



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1987

III Legislatura

Núm. 142

---

## POLITICA SOCIAL Y DE EMPLEO

**PRESIDENTE: DON ANGEL DIAZ SOL**

**Sesión celebrada el lunes, 15 de junio de 1987**

---

**Orden del día:**

Comparecencia del Director General del Instituto Español de Emigración (Aragón Bombín) para informar sobre la política del Gobierno en materia de emigración (a petición del Grupo Parlamentario Coalición Popular) (número de expediente 212/000451).

Comparecencia del Director General de Cooperativas y Sociedades Laborales (Reyna Fernández) para informar sobre las medidas de su Dirección General en aplicación de la Ley General de Cooperativas y, más concretamente, de las acciones desarrolladas en relación con las cooperativas de viviendas Pablo Iglesias (a petición del Grupo Parlamentario Coalición Popular) (número de expediente 212/000463).

Comparecencia de la Directora General de Acción Social (Las Heras Pinilla) para informar sobre su política en relación con los servicios sociales y prestaciones de asistencia social (a petición del Grupo Parlamentario Coalición Popular) (número de expediente 212/000452).

**Proposiciones no de Ley:**

— Sobre Instituto Regional de Oncología (número de expediente 161/000029).

- Sobre acceso del paciente a su historia clínica y derecho a la confidencialidad de la misma (número de expediente 161/000021).
- Sobre emplazamiento de la prostitución en la vía pública (número de expediente 161/000032).

Se inicia la sesión a las diez horas y veinte minutos de la mañana.

**COMPARECENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE EMIGRACION PARA INFORMAR SOBRE LA POLITICA DEL GOBIERNO EN MATERIA DE EMIGRACION (A PETICION DEL GRUPO PARLAMENTARIO COALICION POPULAR)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, el primer punto del orden del día es la comparecencia del Director General del Instituto Español de Emigración para informar sobre la política del Gobierno en materia de emigración. Le damos la bienvenida a nuestra Comisión.

Como todos los señores portavoces saben, el debate sobre este punto se hará sobre la base del artículo 203. Tiene la palabra el señor Director General.

El señor **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE EMIGRACION** (Aragón Bombín): Señoras y señores Diputados, quiero manifestar en primer lugar la satisfacción personal que me produce la comparecencia ante esta Comisión de Política Social y Empleo del Congreso de los Diputados por la ocasión que se me brinda no sólo de exponer los proyectos y los resultados de la gestión ante un auditorio tan cualificado, sino también de escuchar con el máximo interés los comentarios y las observaciones que quieran formularme.

En otro ámbito, quiero expresar también mi satisfacción por cuanto su solicitud para que comparezca a explicar la política de emigración entiendo que es un signo del interés y la importancia que esta Comisión concede a los problemas que afectan al colectivo emigrante. Me parece oportuna, en este sentido, esta comparecencia, puesto que viene a representar un desmentido a la impresión que con frecuencia se manifiesta entre nuestros propios emigrantes sobre el olvido que la opinión pública y, más ampliamente, la sociedad española tiene en estos momentos de los problemas que afectan a la emigración, salvo en determinados aspectos anecdóticos y superficiales como se refleja en el hecho de que los problemas referidos a ella aparezcan en la prensa junto con las informaciones de carácter anecdótico.

Si bien creo personalmente que no sería justo hablar de olvido, sí puede estar justificado el pensar que en relación con nuestros emigrantes se arrastran determinadas imágenes que el paso del tiempo ha convertido en estereotipos.

Así pues, antes de pasar a detallar la política de emigración, parece necesario, si lo permiten, analizar brevemente los rasgos más característicos que definen en este momento la condición y situación de nuestros emigrantes. Voy a darles unos datos cuantitativos para centrar el problema.

En estos momentos, la población emigrante española se cifra en torno a 1.770.000 personas; de ellas 950.000 residen en América, siendo Argentina con 373.000, Venezuela con 144.000, Brasil con 118.000, Estados Unidos con 73.000 y Uruguay con 65.000, los países donde están radicadas las principales colectividades.

En Europa residen alrededor de 768.000 españoles, de ellos 638.000 residen en países de la CEE, siendo Francia, la República Federal Alemana y el Reino Unido los países donde existen colectivos más numerosos. Fuera de la CEE existe un colectivo importante en Suiza, donde residen alrededor de 110.000 españoles.

En el resto del mundo solamente hay dos países donde merezca destacarse la colectividad española, y son Marruecos, donde residen unos 9.000 españoles, con una problemática especial, y Australia, con 22.000 españoles.

En general, la colectividad española viene experimentando, salvo en Suiza, un proceso importante de disminución. Así, si atendemos a los últimos datos estimados, en 1970 residían 1.123.000 españoles en Europa y 2.200.000 en América. En 1975, 1.082.000 en Europa y 1.842.000 en América. En 1980, 855.000 en Europa y 1.088.000 en América. Como se aprecia, el retroceso sufrido en los últimos veintisiete años ha sido muy importante, se ha quedado reducido a menos de la mitad. Las principales razones a las que obedece esta disminución son las siguientes: en primer lugar, la reducción en los flujos de salida en forma de emigración permanente. En los últimos años, los flujos de salida de carácter permanente rondan en torno a las 20.000 personas al año, frente a más de 100.000 que se registraban anualmente en los primeros años de la década de los setenta. En segundo lugar, la persistencia en la corriente de retorno, con un saldo similar —en ocasiones ligeramente inferior y en ocasiones le supera— al número de salidas. En tercer lugar, las bajas naturales por fallecimiento y naturalización en estos países. En cuarto lugar, y este es un dato muy importante, los ajustes técnicos que llevan a depurar y a aquilatar las cifras a medida que se realizan censos, sobre todo en América, donde hemos pasado de estimaciones muy globales a dar cifras más concretas a medida que se han realizado los censos en Argentina, Venezuela, Uruguay, etcétera. Estos son los datos cuantitativos que definen la situación de la emigración española.

En cuanto a los aspectos cualitativos, que han sido recogidos en un estudio titulado «Panorama de la emigración española en Europa», según los resultados de dicha

investigación sociológica, los rasgos más característicos de la emigración española son los siguientes:

La emigración actual está muy lejos de representar la figura tradicional del emigrante aislado; es, sobre todo, una emigración de carácter familiar. El perfil más típico de la familia emigrante es la constituida por padres en la cuarentena e hijos en edad adolescente. (Me estoy refiriendo a la emigración en Europa, pues en América tiene unos rasgos muy distintos.) Aproximadamente un tercio de los actuales emigrados salió de España después de 1970. Esto quiere decir que se ha producido un movimiento importante de reagrupamiento familiar. Las familias emigrantes se distinguen por contener una alta proporción de personas con niveles de enseñanza profesional o secundaria, un nivel medio de cualificación y un destino o una elección preferente por la formación profesional. El emigrado tipo no es el obrero de una fábrica, sino el trabajador medio de la construcción, la industria o servicios personales que se emplea en una empresa o en un negocio familiar. Eso explica la escasa incidencia que han tenido, entre el colectivo emigrante, los proyectos de retorno inducido que han puesto en marcha distintos países europeos como Francia, República Federal Alemana, etcétera, que han tenido mayor incidencia en los colectivos que se encontraban en grandes explotaciones industriales.

El 63 por ciento de los emigrantes dice hablar bien el idioma extranjero; el 50 por ciento lo lee y el 35 por ciento lo escribe. La mayoría de ellos puede llegar a entenderse en el idioma del país de residencia, pero se mueven en un medio familiar, de amistad e incluso profesional en los que el idioma que prevalece es el castellano. Sólo uno de cada cinco emigrantes dice vivir en un medio en el que la mayoría de los vecinos son españoles. Esto da como resultado el que haya una cierta integración residencial con las colectividades de estos países.

Sólo una pequeña minoría reconoce que existe discriminación hacia ellos, desde un 17 por ciento en el trabajo a un 10 por ciento en el trato por la policía. En Francia y en el Reino Unido, donde hay más trabajadores de servicios con una cierta cualificación técnica y donde se conoce mejor el idioma, la sensación de discriminación es menor. Es prácticamente habitual la visita a España por lo menos una vez al año. Ante la pregunta directa de si ha pensado volver a España, un 64 por ciento de los emigrantes contesta que sí. Ahora bien, lo que realmente marca la diferencia en las actitudes no es tanto la manifestación o no de una idea de volver como la realización de acciones concretas para propiciar ese retorno. A este respecto, más de la mitad de los emigrantes que piensan regresar se han comprado ya un piso en España, y menos de un 30 por ciento de los emigrantes vive, en los países de residencia, en vivienda propia; como norma general, viven en viviendas en régimen de alquiler. El 44 por ciento de los que piensan volver envía dinero con regularidad a España. La mayoría de los emigrantes no aconsejaría a un amigo que emigrara desde España al país de residencia; solamente uno de cada diez apoyaría sin reservas la idea de emigrar.

En el proceso psicológico, la no integración, discriminación e idea de retorno, son circunstancias que se encadenan en una cierta relación, incluso fases para tomar la decisión de volver.

El 69 por ciento de los emigrantes que han trabajado reconoce que ha mejorado de nivel de cualificación en la experiencia migratoria y solamente un 8 por ciento afirma que ha empeorado en este aspecto. Precisamente en el grupo de los que han empeorado se dan los máximos valores de no integración y deseos de retorno.

Esto pone de relieve que la incidencia de la crisis económica, el ajuste duro en Europa de los años 1974 a 1976, fueron los años en que se produjo el retorno masivo de emigrantes españoles, y en estos momentos la población que está allí, salvo determinados colectivos específicos, es una población asentada, cuyo horizonte de retorno coincide con el final de su vida laboral.

La mayoría de los emigrantes se encuentra alejada de la asistencia religiosa o de ayudas culturales destinadas a los emigrantes; en cambio, casi todos tienen contacto con consulados, agregadurías, oficinas laborales o con las publicaciones periódicas que llegan desde España. El alcance de estas instituciones es más bien menguado, según la encuesta, pero es muy reducido el porcentaje de los que tienen una mala opinión de su funcionamiento.

En América nos encontramos con un perfil radicalmente distinto al que hemos descrito para Europa y se caracteriza por los rasgos siguientes: una población notoriamente envejecida, en su mayor parte cercana a la edad de jubilación. Tengo aquí dos estudios específicos referidos a Venezuela y a Argentina y se ve que la población de más de 60 años representa más del 70 por ciento de la población española. Hay que tener en cuenta que ha habido un proceso muy fuerte de naturalización y los hijos de estas personas; incluso en ocasiones la primera generación ha adquirido la nacionalidad de estos países, aunque ahora se esté produciendo un proceso de recuperación de la nacionalidad española como consecuencia de las normas sobre la doble nacionalidad. Ahora bien, dada la inexistencia de flujos desde hace más de veinticinco años a América, la población española está cerca a la edad de jubilación o con una edad superior a los sesenta y cinco años.

No hay problemas para la integración, al no existir barrera lingüística, salvo en Brasil, ni diferencias psicológicas o de mentalidad; situación económica difícil, tanto por la situación económica de estos países como por la inexistencia de una cobertura de protección social análoga a la que existe en los países europeos, ya que es infrecuente la existencia de prestación por desempleo en estos países. Tampoco existe un sistema de protección completo para determinados sectores, entre los que figuran precisamente autónomos y agrícolas, que son los sectores en que los españoles desarrollan, en muchos casos preferentemente, su actividad, y la asistencia sanitaria se presta en muchos casos a través de instituciones de carácter privado, mutualista. Este sería a grandes rasgos el panorama de la emigración española tanto en Europa como en América.

Junto a los flujos permanentes existen otros aspectos o

manifestaciones que contribuyen a conformar el panorama migratorio español en los momentos presentes. Todavía existen migraciones de temporada o de campaña que representan los flujos migratorios numéricamente más relevantes; así, se espera para este año alrededor de 55.000 trabajadores que participen en la campaña de la vendimia en Francia; alrededor de 20.000 para otros trabajos agrícolas, también en Francia y en Suiza, y alrededor de 12.000 temporeros que acuden todos los años a Suiza, especialmente a los sectores de hostelería y construcción. Por otra parte, existe un contingente cifrado en torno a los 8.000 trabajadores que se encuentran destacados por empresas españolas o en buques de pabellón extranjero.

En cuanto a las perspectivas migratorias de futuro hay que coincidir que la tradición migratoria en este país en estos momentos está muy diluida, incluso se está perdiendo. Frente al 10 por ciento de la población actual española que ha trabajado en el extranjero en algún momento de su vida y el 30 por ciento de las familias españolas que se han visto afectadas por flujos migratorios, en estos momentos solamente el tres por ciento de la población española laboralmente activa se manifiesta dispuesta a emigrar y son pocas las personas que se encuentran en disposición y que aceptan realmente las ofertas que se producen.

Por otra parte, dadas las políticas restrictivas en cuanto a la admisión de mano de obra en la mayoría de los países, la existencia de un período-transitorio para la aplicación del principio de libre circulación dentro de la Comunidad Económica Europea y la situación económica global, tanto de los países de nuestro entorno como de nuestro propio país, es previsible que no se produzcan en el futuro, al menos a medio y corto plazo, nuevos flujos migratorios. Esta no es sólo una afirmación personal, sino que se encuentra recogido en la Conferencia de la OCDE sobre perspectivas de migración, en la que existía esta opinión generalizada en cuanto al futuro de las migraciones. En idéntico sentido se manifiesta la reciente III Conferencia de Ministros de Emigración, que se celebró el mes pasado en Oporto. La coincidencia general en cuanto a políticas migratorias de dificultades y obstáculos para nuevas entradas y, por el contrario, el énfasis especial puesto en la integración de los colectivos residentes, hace que las perspectivas migratorias españolas de salida por el momento sean escasas o nulas.

Por el contrario es previsible que se acentúe la tendencia experimentada en los últimos años durante los cuales España ha pasado a ser un país de emigración a ser un país de inmigración. Este fenómeno lo experimentan, asimismo, otros países de la cuenca mediterránea con una tradición similar a la nuestra, como Italia, con la misma o mayor intensidad, y en menor medida Grecia y Portugal. Administrativamente y como reflejo de esta situación, a pesar de que aún conserva el nombre de Instituto Español de Emigración, a raíz del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, esta Dirección General es competente sobre todos los flujos, tanto de emigración, de inmigración como de migraciones interiores.

Con estas premisas definitorias del colectivo emigran-

te, podremos pasar a exponer brevemente cuáles son los objetivos y los programas de actuación por parte de la Administración española.

A efectos de una cierta claridad expositiva y un cierto orden dividiré mi intervención en siete apartados.

Primero, en relación con los flujos migratorios vivos. La actuación en este campo incide en actividades clásicas de la política migratoria. En primer lugar, evitar la actuación de intermediarios en la contratación y obtener garantías sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de trabajo que debe realizarse en territorio extranjero sobre el que las normas españolas y la protección tienen más dificultades para prestarse con garantías de efectividad. En estos momentos podemos pensar que todos los flujos son asistidos. Como norma general, todo emigrante cuenta con la asistencia e intervención en su proceso migratorio de la Administración del Instituto Español de Emigración. Asimismo, no tenemos constancia de que existan intermediarios que exploten o recluten trabajadores. Estas son figuras que afortunadamente han pasado a la historia.

En segundo lugar se siguen haciendo una serie de actividades tendentes a facilitar el transporte y los trámites aduaneros y otras formalidades exigidas por las autoridades de policía o sanidad. Son frecuentes las reuniones periódicas con las autoridades de carácter administrativo de Francia y Suiza donde existen flujos migratorios vivos, así como reuniones periódicas de las comisiones mixtas que ayudan a ir avanzando en la solución de estos temas.

En tercer lugar, nos esforzamos por mejorar las condiciones de alojamiento y de vivienda de estas personas. Sabemos que todavía quedan algunos temas pendientes, específicamente el de los alojamientos durante la vendimia salta sistemáticamente a la opinión pública, pero progresivamente, mediante fórmulas e intervenciones relacionadas con las autoridades administrativas francesas, vamos mejorando estas condiciones.

Finalmente, tratamos de ayudar a las familias para que la ausencia del padre o de los padres cause la menor perturbación en la vida familiar. En este sentido existe un programa de guarderías, más de 30 en relación con la campaña de la vendimia y estamos extendiéndola a otras actividades, que se ocupan de que los niños se vean afectados en la menor medida posible por el hecho de que sus padres tienen que salir a trabajar a otros países o fuera de sus lugares de origen habitual.

En segundo lugar, el segundo ámbito de competencia sería en relación con el tema asistencial. Junto a aquellas acciones de carácter puntual, ayudas individuales tanto para atender estados de necesidad que se planteen en aquellos países como situaciones relacionadas con el retorno o repatriación, existe un proyecto a largo plazo, en el que venimos trabajando, de asegurar lo que denominamos un umbral mínimo de protección a todos los emigrantes con independencia del país donde se encuentren, especialmente en Iberoamérica. Dicho umbral mínimo de protección debiera incluir las prestaciones siguientes. Asistencia sanitaria, si no tuviesen derecho a ella por cualquier otro título o no dispusiesen de recursos para sufra-

garlas ya que, como he indicado antes, en la mayoría de estos países es de carácter mutualista y debe cotizar el beneficiario, y la fórmula que estamos utilizando es llegar a acuerdos con instituciones sanitarias de origen español con objeto de que presten asistencia sanitaria a aquellas personas que no son socios de la entidad o que solicitan la baja por carecer de recursos suficientes para hacer frente a las cuotas.

En segundo lugar, prestaciones económicas de carácter regular para aquellos ancianos indigentes que carezcan de ingresos suficientes que les permitan vivir. Este tipo de ayudas están puestas en marcha con carácter piloto en Marruecos y en Cuba, y pretendemos progresivamente y de forma controlada ir extendiéndola a otros países en que las colectividades se encuentren en esta situación.

En tercer lugar, repatriación y acogida en residencias españolas para la tercera edad. A tal efecto se han firmado convenios con diversas comunidades autónomas con objeto de que los españoles que quieran retornar a España y que no tengan familiares para poder atenderlos o recursos para ello sean atendidos gratuitamente en las residencias de la tercera edad.

El tercer ámbito de actuación sería el socio-laboral. Dada la equiparación jurídica, el nivel de integración, como se ha puesto de manifiesto, los ordenamientos jurídicos existentes y la filosofía que atribuye un papel esencial a los sindicatos en la defensa de los derechos de los trabajadores, la actuación de la Administración en estos momentos se centra en la reclamación y defensa, incluso mediante personación y representación de carácter procesal ante las autoridades administrativas y judiciales, de los derechos y prestaciones de Seguridad Social causadas por los trabajadores españoles: pensiones, subsidios, etcétera.

En segundo lugar, la actividad clásica de asesoramiento e información sobre la legislación aplicable en el país de residencia y ante un eventual proyecto de retorno.

Finalmente, ayuda para superar las dificultades derivadas de la barrera lingüística o sociológica en que se encuentran nuestros emigrantes.

El cuarto ámbito de actuación sería el de la educación. Pienso que el tema educativo es uno de los que más preocupa a la colectividad emigrante, dado que consideran que las posibilidades de promoción e integración social pasan forzosamente por una buena formación básicamente en los sistemas de los países donde ellos residen. En este ámbito, las líneas de actuación serían las siguientes: en primer lugar, un convencimiento profundo de que la enseñanza de la lengua y la cultura españolas no es asimilable, ni en su contenido ni en su aplicación ni en la metodología docente, a la enseñanza que se realiza sobre estas mismas materias en España.

En segundo lugar, la afirmación —no sólo por ser ésta directiva comunitaria y política que practican activamente los distintos países, sino porque las bases sociológicas y el horizonte de futuro de estas colectividades así lo determinan— de que la única opción viable pasa por la integración en los sistemas educativos de los países de acogida, lo que supone la integración de estas enseñanzas en

los «curricula» de los respectivos países; integración dentro del horario escolar normal, sin prolongaciones de jornada, cuando sea posible; una valoración académica adecuada de estas enseñanzas y, finalmente, también donde sea posible, integración del profesorado dentro del claustro docente que imparte toda la enseñanza para estos niños.

En mi opinión, deberá prestarse una atención preferente, sobrepasada la fase en que la atención se ha volcado en los niveles de enseñanza reglada, los niveles obligatorios de EGB y de Bachillerato, en aquellas enseñanzas de Formación Profesional que guardan relación con la inserción social y la integración en el mercado de trabajo. A tal efecto, parece que la fórmula adecuada es llegar a acuerdos de colaboración con centros especializados, en cada uno de los países, para programas específicos susceptibles de financiación con fondo comunitario. Por primera vez, el año pasado presentamos y obtuvimos financiación del Fondo Social Europeo para desarrollar veinte programas específicos de Formación Profesional para emigrantes españoles en Bélgica y en la República Federal Alemana. Asimismo, en España se presentaron algunos programas de formación e inserción profesional de inmigrantes portugueses que residían en España.

El quinto ámbito de actuación sería el cultural. En este aspecto hay que indicar que la actuación tradicional en el ámbito cultural, basada sobre las Casas de España, tenía más bien un horizonte de retorno y de no integración en las sociedades de acogida. Bajo una filosofía que tenía sobre todo a mantener lo que se denominaban señas de identidad, en realidad, lo que se provocaba era la persistencia de un colectivo basado en la nostalgia, sin voluntad de integración y que, en muchas ocasiones, terminaba en un apartamiento y una segregación respecto a los países donde residían.

En un primer momento, no era ajeno a esto las reservas ante las ideologías democráticas que imperaban en aquellos países. El resultado era que muchas Casas de España ofrecían la imagen de tabernas en las que se recreaba el ambiente de los pueblos de origen y que suponían realmente unos ciertos «ghettos» en los que las colectividades de los países se sentían totalmente marginadas y donde, sobre todo, los emigrantes de segunda generación sentían una sensación de rechazo.

Es evidente que en estos momentos, dado el perfil de nuestra emigración en Europa, esto debe modificarse. En eso estamos ya trabajando y la Casa de España de París, que se inaugurará a final de este año o principios del que viene, ofrecerá una imagen radicalmente distinta en la que, sin marginar a la colectividad emigrante, a la que se prestará una atención preferente, será un centro de difusión de la cultura española, de la única cultura española que existe —no hay una cultura española para los extranjeros y una cultura española bis para los emigrantes—, en la que se facilite un nivel cultural digno y se permita una integración en estas sociedades de acogida.

El sexto ámbito de actuación se refiere a la participación. Existe una permanente tradición en la organización administrativa de órganos de participación en favor de

los emigrantes y ello, en los últimos años —dado que el cauce de participación previsto en la Ley de Emigración de 1971 no solamente era inoperante sino de imposible formación, dadas las personas que lo componían y la forma de ser designadas—, nos ha llevado, y se encuentra en un avanzado estado de elaboración, a pensar en un nuevo cauce, mediante un Real Decreto, en el que se configuran unos nuevos cauces de participación en un doble nivel: a nivel de demarcación consular, donde exista un colectivo significativo de emigrantes, mediante la constitución de consejos de residentes, elegidos por elección directa, y a nivel del Estado, mediante la articulación del Consejo General de la Emigración, en el que estarán presentes de forma destacada los representantes de la colectividad de emigrantes y también representantes de la Administración y de otras instituciones que se consideran interesadas y afectadas en este problema, como sindicatos, etcétera.

No obstante, creo que es de interés hacer algunas observaciones sobre este tema. En primer lugar, que se trata de cauces de participación y no de representación, por impedirlo así el sistema normativo vigente, y, en segundo lugar, que las posibilidades de representación en el sistema político se articulan, naturalmente, no por esta vía sino a través de la vía de las elecciones generales, municipales o autonómicas. Además, de ninguna forma estos cauces pueden entrar en colisión con los sistemas de representación legalmente establecidos. Asimismo, estos cauces tampoco deben colisionar con el papel de los sindicatos, ya que los problemas laborales en los países de residencia, como he dicho antes, deben canalizarse en aquellos aspectos estrictamente individuales, a través de los sindicatos reconocidos en aquellos países.

Finalmente, en el ámbito del retorno, en los últimos años nos estamos encontrando con que el flujo de retorno equilibra al flujo permanente de salida y, si bien la mayoría de los retornados lo hacen cuando su vida laboral llega a su término, tampoco es infrecuente el caso de algunas personas, que fracasado el proceso de integración o afectados por la crisis económica que sufra el sector de actividad en el que se encuentren, deciden retornar a España.

En este aspecto existen programas específicos, contemplados en los programas de actuación del Instituto y en la colaboración con algunas asociaciones, para apoyar a estas personas, sobre todo a los hijos, en su proceso de inserción de nuevo en el sistema académico y escolar español.

Hay que señalar que en los últimos años se han adoptado distintas medidas, tanto en la protección por desempleo para estos colectivos como programas, en colaboración con la Dirección General de Cooperativas, para la formación e instalación de retornados que optaban por sistemas de proyecto de retorno en forma de trabajo asociado. Mediante acciones informativas y de orientación se presta una atención preferente a aquellas personas que se inclinan por el retorno. Estas serían básicamente las líneas o la política de actuación que se sigue en relación con la emigración.

No obstante, tengo que decir que no se trata de meros proyectos o de meras declaraciones de intenciones, que pensamos llevar a cabo desde ahora, sino que son líneas de actuación que venimos practicando. En los dos últimos años todas estas líneas están recogidas en dos órdenes ministeriales, correspondientes a cada uno de los años, en las que se reflejan los distintos programas de actuación del Instituto y, naturalmente, a final de cada año se elabora una memoria en que se recoge una información exhaustiva de todo el programa de actuación llevado a cabo en el año anterior. Supongo que ambos documentos son conocidos por los señores Diputados, puesto que han sido remitidos al Congreso y, de cualquier forma, los tengo a su disposición por si quisieran analizarlos o formular alguna cuestión relativa a ellos.

Por mi parte, nada más que darles de nuevo las gracias por el interés que demuestra la solicitud de comparecencia que, entiendo viene a desmentir, como decía al principio, la impresión de que la sociedad española, los representantes del pueblo español, no estén interesados o hayan perdido interés en estos momentos por los problemas que afectan a los emigrantes.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Director General.

¿Grupo Parlamentarios que soliciten la palabra en el turno de intervenciones? (**Pausa.**)

Por el Grupo de Coalición Popular tiene la palabra el señor Lucas Jiménez.

El señor **LUCAS JIMENEZ**: Quiero dejar constancia, en primer lugar, de nuestro agradecimiento al Director General del Instituto por su comparecencia ante esta Comisión y manifestar mi sorpresa por no haber escuchado en la disertación algo que venía en el programa electoral del Partido Socialista de 1982, en el que prometía la elaboración de una nueva ley de emigración basada, entre otros, en los siguientes principios: Ayuda y protección al emigrante durante todo el proceso emigratorio; reforma de la Administración exterior relacionada con los trabajadores emigrados, basada en una reestructuración del Instituto Español de Emigración; regulación adecuada del servicio militar de los emigrantes, renegociación de los convenios de emigración y Seguridad Social existentes y negociación de los mismos con los países donde no los haya y, por último, ordenación del censo electoral permanente para residentes ausentes y garantías del ejercicio del voto.

Todos sabemos que del programa electoral de 1986 desaparece tal promesa, insistentemente reiterada, por cierto, durante la pasada legislatura por el Ministro de Trabajo y el propio Presidente del Gobierno. Debemos entender, pues, que la necesaria revisión legislativa de la Ley de 1971 ya no ocupa la atención del Gobierno. Yo preguntaría qué ha ocurrido para que esto sea así.

Si nos dejamos guiar por la información que facilita a esta Cámara el Defensor del Pueblo, veremos que los problemas de la emigración alcanzan pautas ciertamente

preocupantes. A título de ejemplo, citaré el informe de 1983 a las Cortes Generales del Defensor del Pueblo, página 67, donde afirma que las quejas en esta materia han sido muy numerosas porque literalmente el mundo de la emigración vive patentes situaciones de incertidumbre, lo que provoca inquietud ante un serio conjunto de problemas, entre los que se destaca la política educativa, a la que ha hecho referencia el propio Director General, la de Seguridad Social y aquellas que afectan directamente al movimiento asociativo de los emigrantes. No falta en el informe del Defensor del Pueblo una crítica al propio Instituto, del que se denuncian demoras en la tramitación de expedientes.

En el informe de 1984, página 125, se vierten acusaciones no menos graves, entre las que destaca el no reconocimiento de la prestación de Seguridad Social a españoles que retornan, por falta de una amplia política de convenios; deficiencias en cuanto a la política de promoción del movimiento asociativo, argumento éste que se repite año tras año; y, por último, denuncias concretas de agredurías laborales y de educación, que no facilitan suficiente información sobre los temas de su competencia.

El informe de 1985, página 174, es un resumen de las quejas anteriores, que se repiten insistentemente.

Más información oficial. El Pleno del Senado, en la reunión del 26 de julio de 1985, aprueba por asentimiento el dictamen de la Comisión especial de Investigación sobre la situación de los trabajadores españoles en Europa, trabajo éste ciertamente meritorio, sobre todo por el alto grado de acuerdo de sus redactores y por la profundidad de sus conclusiones. Entre ellas vuelve a salir la auténtica necesidad, pedida a los miembros de dicha Comisión desde todos los rincones del continente, de una nueva ley de emigración, así como numerosas quejas de diversos tipos, ya reflejadas en parte en el comentario sobre los informes del Defensor del Pueblo. Un dictamen, emitido por la Comisión el 7 de abril de 1982, cuando el PSOE era oposición, se explica en los mismos términos. Un trabajo de esta naturaleza sobre la situación de los emigrantes españoles en los países del cono sur americano no haría sino agudizar la exposición de estos problemas, propósito, sin embargo, aún por realizar.

Así pues, ese mundo inquieto y angustiado de la emigración española, que denuncia el Defensor del Pueblo, espera urgentes soluciones a sus innumerables problemas. Sería sencillo clasificar su futuro si pudiéramos saber la posición del Instituto Español de Emigración respecto a la otra, ahora imprescindible, nueva ley de emigración. Se habla ahora de medidas parciales, a las que en siete párrafos ha hecho alusión el propio Director General, que no serán un sustitutivo adecuado o integral. Es éste básicamente un problema de sensibilidad política y social y no creo necesario recordar aquí el artículo 53, apartado 3, de nuestra Constitución que dice: «El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el capítulo tercero informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los

desarrollen». No creo necesario recordar, digo, que uno de estos principios está establecido en el artículo 42, uno de los dos que nuestra Carta Magna dedica a la emigración.

Esto significa que mientras no exista una ley que desarrolle el contenido de dicho artículo, que es preciso interpretar sistemáticamente, el reconocimiento, respeto y protección de los principios que enumera el artículo 42 no será posible.

Tampoco creo que haya de recordar aquí que leyes como la que modificó el Código Civil en materia de filiación, patria potestad y régimen económico del matrimonio, la de la tutela, las leyes de empleo, la general de cultura física, la que creó el Consejo de la Juventud, la de integración social de los minusválidos o la de la defensa de los consumidores y usuarios han venido a desarrollar ese capítulo tercero, en el que se encuentra, como un motivo más de preocupación social de los constituyentes, el delicado tema de la emigración.

Entiendo que en estos términos hay que situar la cuestión. Una nueva ley de emigración es una necesidad social y un imperativo político. Claro está, señorías, que cuando el señor Director General del Instituto Español de Emigración califica el 29 de abril último en Montevideo, cuyas declaraciones en el «Diario Español» tengo a la vista, de injusto el que los emigrantes voten en las elecciones locales y que el actual sistema electoral del residente ausente responde a un sistema constitucionalmente establecido, sobran explicaciones sobre los propósitos socialistas respecto a la Constitución.

Ignora el señor Director General algunos preceptos fundamentales de la Constitución para decir tales cosas. Ignora, por ejemplo, el principio de igualdad establecido y especialmente el imperativo del artículo 68.5, es decir, que «la ley reconocerá y el Estado facilitará el ejercicio del derecho de sufragio a los españoles que se encuentren fuera del territorio de España», justamente todo lo contrario de lo que ahora ocurre. Sabrá el señor Director General que uno de los anhelos más latentes de la emigración española es poder participar en los asuntos públicos de nuestro país, incluyendo los de la Administración local. Estará de acuerdo conmigo en que la única vía para garantizar esa presencia es poder ejercer, digna y eficazmente, sus derechos electorales, entre los que está, insisto, la Administración local.

En este sentido, las cifras son elocuentes por sí mismas. De los casi dos millones de españoles que residen en el extranjero —según ese cúmulo de datos que el señor Director General, como introducción, nos ha hecho y que, entre otras cosas, es una lectura casi literal de la Agenda de este año del propio Instituto—, sólo 256.000 están inscritos en el censo español especial de residentes ausentes, de los cuales en las pasadas elecciones del 22 de junio sólo votaron 52.900, es decir, un 20 por ciento. Es preciso leerse el artículo 11 de la Orden del Ministerio de Hacienda, de 11 de junio de 1986, para comprender tal estado de cosas.

Aceptaré, sin embargo, la pasividad del Director General del Instituto ante este asunto porque, tal y como de-

claró en su reciente visita a Montevideo, no está en sus posibilidades proponer una modificación del sistema. Si el Instituto Español de Emigración no está facultado ni siquiera para proponer medidas tan razonables como una inscripción de oficio, no a instancia de parte o de los emigrantes, en el censo de residentes ausentes o para sugerir la ampliación de los plazos de rectificación del mismo, habremos de comprender, por ejemplo, que la vigente ley del servicio militar no haya modificado en lo más mínimo la regulación de este asunto en lo relativo a los emigrantes en edad militar o que el Ministerio de Hacienda, por medio del Real Decreto 1723/1985, del 28 de agosto, liquidara la cuenta del ahorro emigrante, uno de los pocos atractivos de inversión en moneda extranjera que ofrecía nuestro sistema fiscal.

Por entrar ya en detalle, preguntaría al señor Director General cuántos convenios de Seguridad Social ha firmado el Gobierno desde el año 1982 y cuántos en materia educativa.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Hinojosa

El señor **HINOJOSA I LUCENA:** Tomo la palabra únicamente para agradecer al Director General su comparencia y su información. Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Arnau.

El señor **ARNAU NAVARRO:** En primer lugar quiero mostrar la satisfacción de mi Grupo por la presencia en esta Comisión del señor Director General del Instituto Español de Emigración, así como nuestro agradecimiento por su detallada exposición. Creemos que esta exposición demuestra la preocupación y el interés de la Administración española por los trabajadores españoles que residen y trabajan en el exterior y por cumplir también nuestros compromisos electorales de 1986, que van más allá del puro formalismo y que se concretan en contenidos materiales en favor de nuestros trabajadores en el exterior. Dentro de este colectivo requiere nuestra atención la población española residente en América, especialmente en países iberoamericanos. Argentina, Venezuela, Brasil, etc., ocupan los primeros lugares como países de acogida. La mayoría de estos emigrantes acudieron a Sudamérica en épocas de prosperidad. Hoy, por efectos de la crisis económica, especialmente acuciante en estos países, muchos de los emigrantes, especialmente los de mayor edad, resultan tremendamente perjudicados, con pensiones bajísimas, con una asistencia sanitaria pública deficiente e incluso inexistente.

El suplemento de «El Socialista» del 15 de abril de 1987, que se edita para los españoles residentes en el exterior, revela en un informe respecto a los trabajadores en Chile, que cifra en unos 30.000 y que están integrados en la federación de jubilados y pensionistas españoles en Chile, adherida a la UGT, que para estos españoles las pensiones de vejez que percibe un jubilado oscilan entre

4.000 y 10.000 pesetas, es decir, unos 2.500 y 7.000 pesos, respectivamente. En relación a los aspectos médico-sanitarios que afectan a estos compatriotas nuestros, dice el informe, tanto si se mantienen en el aún subsistente sistema público o fondo nacional de salud como si están inscritos en las asociaciones de fondos de pensiones de carácter privado, esto no significa en ningún supuesto gratuidad en las prestaciones, ya que una visita al médico cuesta entre 300 y 1.500 pesos, según la calificación del especialista elegido, los medicamentos deben ser íntegramente abonados por el paciente, etc.

Es cierto que la iniciativa de los españoles por proveerse de servicios propios es muy estimable. En Buenos Aires, en poblaciones argentinas como San Juan, o en Uruguay, etc., existen centros asistenciales propios de españoles, pero estimamos que no son suficientes. Por eso, aunque el señor Director General se ha referido de una forma general a este esquema, deseáramos nos detallara qué medidas de carácter asistencial presta en estos momentos su Dirección General en favor de los españoles que trabajan en los países iberoamericanos y si está previsto en su caso incrementarlas.

En segundo lugar, respecto a los trabajadores españoles residentes en países comunitarios, es cierto que la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea ha representado para ellos la igualdad de trato respecto a los nacionales de los demás países. Nos gustaría conocer si existen dificultades en la aplicación de esta cláusula, si la realidad se adapta a la letra del Tratado y las actuaciones en su caso de su Dirección General.

En relación con los fondos comunitarios, a los que también el señor Director General ha hecho una pequeña mención, nos gustaría conocer el grado de utilización de dichos fondos, y en particular del Fondo Social Europeo, por parte de su Dirección General.

Por último, el principio de participación al cual se ha referido también el señor Director General como una constante y una tradición permanente en la organización administrativa de la emigración, es también, señor Presidente, una constante en la gestión del Gobierno socialista, apoyada por mi Grupo sin ningún tipo de reserva en relación con todos los colectivos sociales, especialmente con aquellos que, como el colectivo de la emigración, tienen unos intereses y unas necesidades diferenciadas que es preciso atender.

El señor Director General se ha referido a algún determinado proyecto, pero también nos gustaría que nos detallara cómo se piensa articular la participación institucional de los colectivos de emigrantes, en aras de una mejor defensa de sus derechos e intereses. Cuento, señor Director General, en su importante labor, con el apoyo y también con el estímulo de este Grupo Parlamentario.

El señor **PRESIDENTE:** Para contestar a las intervenciones de los portavoces de los Grupos tiene la palabra el señor Director General.

El señor **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE EMIGRACION** (Aragón Bombín): Quiero ma-

nifestar, en primer lugar, mi agradecimiento por las intervenciones de los distintos portavoces, por el conocimiento y el interés que demuestran al aportar una documentación, alguna tan reciente y tan fundamentada, incluso con informes históricos referidos a la gestión de los últimos años, y alguna referida no sólo a la gestión de algún antecesor mío, sino a la de representantes de otros Gobiernos.

Entrando en la respuesta concreta, quiero decir que el tema de la ley de emigración sale sistemáticamente en los debates referidos a la política de emigración, y curiosamente sale —y lo digo con el máximo respeto— cuando se plantea en mi opinión no por intereses concretos, sino por intereses digamos más bien ideológicos o dogmáticos.

En las reuniones con representantes de determinados grupos políticos o sindicatos se plantea como primera reivindicación la ley de emigración, la existencia o inexistencia de una ley de emigración que figuraba en el programa de 1982. En las reuniones con los emigrantes, en las preguntas a las cuestiones concretas, se pueden plantear cuestiones como el derecho o no a una prestación de tipo asistencial o de tipo reglado, de desempleo, etcétera; la regulación de subvenciones, de ventajas para vivienda, para el ahorro o sobre temas educativos; pero con carácter global, como ley de emigración en cuanto tal, no se plantea en las preguntas concretas. Con esto no quiero decir que no sea importante, pero sí quiero decir que quizá esta reivindicación ha pasado a ser una reivindicación en sí misma, sin contemplar los aspectos específicos. Por qué digo esto, y ésta es una cuestión que se ha explicado ampliamente en las comparecencias del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y en otras comparecencias mías: porque la doctrina ha indicado que el mandato constitucional del artículo 42, de velar especialmente por la salvaguardia de los derechos políticos y económicos de los trabajadores españoles en el extranjero, podía hacerse de muchas formas. Una forma era hacer una ley de emigración de carácter vertical, en la que se regulasen todos los aspectos, como en el año 1971. Otra era regular los aspectos contemplados en la ley de emigración de 1971 de forma horizontal o que se contemplasen distintos aspectos. Esto se ha venido haciendo desde 1982. Se han regulado aspectos como nacionalidad, desempleo, vivienda, ahorro y educación, y no digamos los temas de protección y de Seguridad Social, que quedan automáticamente asumidos dentro del acuerdo de incorporación a la Comunidad Económica Europea, que supone la integración en las normas comunitarias que regulan esta materia.

Por tanto, es verdad que no se ha hecho una ley de emigración, pero no es cierto que no se hayan regulado los aspectos que se contemplaban en la ley de emigración. La Ley de emigración de 1971, como conocen SS. SS., tiene tres apartados: en primer lugar, los aspectos de regulación de carácter sectorial, que son los que he indicado; los aspectos de organización, que se atribuyen al Instituto Español de Emigración y que también han sido objeto de una nueva regulación en el Decreto que estructura los órganos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, finalmente queda el tercer apartado, que regula los cau-

ces de participación. Como he dicho, este apartado de la ley, que fue convertido en norma reglamentaria en virtud de un Real Decreto-ley del año 1978, es objeto de un proyecto de regulación muy avanzado. Se encuentra exactamente pendiente del dictamen del Consejo de Estado y probablemente en un plazo de quince días pueda pasar a la Comisión de Subsecretarios y posteriormente al Consejo de Ministros para su aprobación.

Con todo esto entiendo que los tres apartados de la ley de emigración, aspecto sistemático o de las distintas materias que regula, aspecto organizativo y aspecto de cauces de participación, han sido objeto de una regulación. Ciertamente, podría haberse hecho en una norma con rango de ley, pero se ha optado por esta otra fórmula de regulación separada de cada uno de los apartados. En consecuencia, entiendo —lo digo con el máximo respeto— que es una reivindicación de alguna forma en vacío, que se puede plantear como incumplimiento de uno de los objetivos que figuraban en el programa en el año 1982; es verdad, después ha habido otro programa en el que no se regulaba, precisamente porque se entendía que se había dado cumplimiento, aunque de otra forma, a lo que figuraba en el programa del año 1982.

En segundo lugar figuran los distintos informes del Defensor del Pueblo. El informe al que yo presto más interés —sin perjuicio de haber respondido y haberme guiado en la actuación por las observaciones que hacía el Defensor del Pueblo en el informe que dirigió al Congreso de los Diputados en los últimos años— es el referido al año 1986, al último año, y este informe, que entiendo que conocen SS. SS., se refiere específicamente a las siguientes cuestiones.

Convenios de Seguridad Social. En estos momentos los países con los que existe este problema son los siguientes: Australia, donde existe un colectivo en torno a los 22.000 españoles y donde no hay convenio de Seguridad Social. Es verdad que hemos mantenido contactos; que recientemente se desplazó hasta aquel lejano país una comisión mixta interministerial, con vistas a establecer las negociaciones para el convenio y es probable que se realicen pronto, aunque todavía los puntos de vista son distintos. Por parte de Australia están interesados sobre todo en un convenio que contemple exclusivamente la asistencia sanitaria, sin duda porque tienden a proteger a los ciudadanos o turistas australianos que con carácter transeúnte nos visiten, mientras nosotros pretendemos un convenio que abarque todos los aspectos, porque nuestro interés es para los residentes. Estas diferencias de punto de vista son las que hacen que previsiblemente la conclusión del convenio sea más lenta de lo que deseamos.

Con Venezuela existe el Convenio de Quito, pero está pendiente de la ratificación de un acuerdo administrativo que ha chocado siempre con la oposición de las autoridades venezolanas a suscribirlo y que no lo tienen suscrito con ningún otro país, por ejemplo, Italia o Portugal, que lo vienen reivindicando. Mantenemos contactos frecuentes, y en estos momentos, aunque yo no me atrevería a asegurar absolutamente que se vaya a suscribir en fecha inmediata, sí hay mejores perspectivas dado que han

cambiado las personas responsables de este tema. En todo caso, por nuestra parte, hay una presión insistente para que se llegue a suscribir ese acuerdo administrativo que haga práctico el Convenio de Quito de Seguridad Social.

Finalmente, con los países del Este europeo, donde las colectividades españolas no son muy grandes, estos convenios tienen más bien un carácter simbólico para aquellas personas que por motivos políticos residen en ellos.

El segundo tema era la asistencia sanitaria gratuita. Por nuestra parte, nos mostraríamos favorables a atender esta petición siempre que, naturalmente, se hiciese con carácter general. Entendemos que es una de las perspectivas que se contemplan en la Ley de Sanidad y es uno de los objetivos que a medio o largo plazo tiene marcados el Gobierno, pero creo —y así se lo decía al Defensor del Pueblo— que desborda, por su generalidad y por sus implicaciones económicas, las posibilidades de esta Dirección General.

Por último, el tema de los cauces de participación y relación con el movimiento asociativo. No voy a insistir una vez más en lo avanzada que tenemos la elaboración de este decreto, que viene —entendemos nosotros— a dar satisfacción a esta reivindicación. Debo decir que, con independencia del informe, hemos tenido reuniones con el propio Defensor del Pueblo para explicar todas estas actuaciones y que en estos momentos, en mi opinión, a muchas de las críticas planteadas, por no decir a todas, se ha dado satisfacción, dentro de las competencias y de las posibilidades económicas que dependen de esta Dirección General.

En cuanto al tema de la participación municipal, no voy a desmentir lo que publica el diario de Montevideo al que hace referencia, porque entiendo que no tiene sentido; si le voy a explicar cuál es mi punto de vista. Es verdad que en la mayoría de los países todavía no se permite una participación en el ámbito municipal. Solamente hay algunos países, Suecia, Holanda y algunos cantones suizos, que permiten la participación de los residentes en el ámbito municipal. Naturalmente, muchos emigrantes españoles no pueden votar sobre las cuestiones municipales en los países donde residen y tienen dificultades por el sistema electoral legalmente establecido, la Ley Electoral General, para participar en las elecciones municipales en España. Yo, desde luego, no soy favorable a que no se participe. Coincido plenamente con el representante del Grupo Popular en que la participación política a todos los niveles es una de las formas de ejercer los derechos del ciudadano y, en la medida de lo posible, apoyaría cualquier disposición que tendiese a hacer más efectivo y mayor el número de participación, pero el sistema establecido actualmente nos lleva a que el nivel de participación sea bajo.

Ahora bien, yo creo que frente a esta línea de pensamiento, que cree que todos los derechos deben ejercerse exclusivamente en clave de nacionalidad, hay otra línea de pensamiento que cree que el hecho de la residencia es fuente también de derechos. Desde luego, es fuente de obligaciones fiscales y en mi opinión —y creo que ésta es una línea de pensamiento que está recogida en muchos or-

denamientos, entre otros en el ordenamiento jurídico español— es fuente también de derechos. Entiendo que quizá las cuestiones referidas a la soberanía política, como pueden ser las elecciones generales o las elecciones a parlamentos autónomos, pueden tener una plena justificación que estén vinculadas al hecho de la nacionalidad; pero en la discusión de cuestiones inmediatas, sin ninguna referencia a la soberanía política, sino a cuestiones que afectan directamente al ciudadano, sobre si se construye una escuela o una autopista, si se van a destinar los fondos municipales a la construcción de un polideportivo o para el alumbrado, que afectan directamente al residente, debe dársele la opción de participar a todo el que reside. Así está recogido en la Constitución, así está recogido —con determinadas condiciones— en la Ley sobre derechos y libertad de los extranjeros en España y probablemente ésa es la razón que llevó al periodista a hacer esa afirmación. Desde mi punto de vista es más razonable —no es que sea injusto, es más razonable— que una persona intervenga y pueda decidir en estas cuestiones que le afectan allí donde vive y no allí de donde es originaria, porque no entiendo —o al menos tengo dudas— cuál es el criterio y cuál es la justificación que puede llevar a una persona que reside desde hace treinta años en Montevideo a decidir sobre la ubicación de una escuela o sobre el destino de unos fondos, mientras entiendo que sería mucho más razonable que esta persona decidiese en el lugar donde tiene su domicilio.

Esta es mi línea de pensamiento. Si se ha recogido de otra forma, debo decir que no comparto esas afirmaciones y me ratifico en esta opinión. Creo, además, que ésta es una línea de opinión más progresiva, que lleva a pensar que la nacionalidad no es la única clave de una persona; que existen otras claves como el sentimiento de clase y como el derecho de residencia que también deben reconocerse, y yo entiendo que las legislaciones más progresivas, entre ellas la española, así lo están recogiendo.

Su señoría me preguntaba cuántos convenios se han suscrito en materia de Seguridad Social. Ya he pasado revista a los convenios. Afortunadamente, en estos momentos, no necesitamos firmar nuevos convenios con la mayoría de los países porque existen convenios firmados con todos ellos. Únicamente, como le he indicado, con Australia, Venezuela y los países del Este son con los que no existen convenios. Con el resto de los países todos los problemas derivados de la multiplicidad de convenios, sobre todo en algunos países europeos, han quedado solucionados con la incorporación de España a la Comunidad Económica Europea.

En materia educativa, debo decirle que en aquellos países en los que existe una población significativa de niños españoles, como consecuencia del ingreso en el Mercado Común y la nueva política de integración, existen convenios firmados y ratificados o existen normas suficientes para aplicar esta política. No es necesario ya llegar a acuerdos individuales con cada uno de los países o con cada una de las escuelas; lo que si es necesario es hacer una labor de seguimiento específico para que esta política de integración educativa sea efectiva. Yo soy conscien-

te de que éste es un camino que hay que recorrer, porque no sólo es en el terreno jurídico, sino que es en el terreno de la convivencia y en el terreno de la mentalización social de aceptar una sociedad pluricultural, una sociedad que respete las características de las minorías, y éste es un camino que todos tenemos que recorrer, quizá también en nuestra propia sociedad española.

En relación con las cuestiones planteadas por el portavoz del Grupo Socialista, he de indicar que, en estos momentos, quizá debemos —y el horizonte del 92 puede ser un buen horizonte— volcar nuestro interés en la situación de los españoles residentes en América.

Existe, como he dicho antes, un colectivo muy importante, mayoritario, de personas que están llegando a la edad de jubilación, o que se encuentran ya jubiladas, y, como consecuencia, tanto de la crisis económica como de las deficiencias en los niveles de protección social, hay algunas que se están sintiendo desprotegidas. Debemos reconocer que no tenemos una información suficiente para poder cuantificar ni el número de las personas ni las necesidades económicas o los recursos que serían necesarios para atenderlas. Por eso, hemos optado por ir extendiendo esta protección, en su triple ámbito: nivel de protección de asistencia sanitaria, de ayudas individuales y de posibilidad de repatriación y estancia en residencias de tercera edad, en aquellos colectivos que hemos visto más necesitados.

Comenzamos por Marruecos, donde existen, como decía antes, alrededor de diez mil españoles que se encuentran en una situación económica difícil. A través de los consulados y de la agregaduría laboral, estamos atendiendo a más de doscientas personas, que estaban carentes de recursos. En dicho país, ante cualquier noticia que tenemos de un español —y las entidades asociativas españolas, Casas de España que existen colaboran con nosotros— que necesite ayuda, procuramos atenderle, tanto en el aspecto sanitario como en el de carencia de recursos. Chile puede ser otro de los países a los que destinemos una atención preferente, puesto que existe también una colectividad. En cualquier caso, existe una voluntad paulatina de ir, progresivamente, prestando esta asistencia sanitaria y esta asistencia económica a estas personas.

En relación con las dificultades que se plantean sobre el principio de igualdad de trato o de equiparación, hay que indicar que, como norma general, no se ha planteado ningún problema específico respecto a los trabajadores españoles residentes en estos países. Podemos tener algunos conflictos específicos sobre reconocimiento de prestaciones o sobre acreditación del título de permiso de residente comunitario, pero, por fortuna, hasta el momento, no ha sido necesario plantear ningún conflicto de carácter general. Únicamente, en relación con una nueva ley fiscal alemana, se planteó una diferencia de criterio y han sido los propios órganos comunitarios, la Comisión, la que ha advertido a las autoridades alemanas que, de no modificar esta norma —que se refería a un tema de distinto nivel de prestación familiar para los padres que tuviesen hijos residentes en Alemania o en el exterior, y que afectaba tanto a alemanes como a españoles como al resto de

los comunitarios—, consideraba que se podría vulnerar el principio de igualdad de trato, y los órganos comunitarios han planteado esta cuestión, como digo, ante las propias autoridades alemanas.

Con respecto a los programas del Fondo Social Europeo, hay que indicar que el año pasado, en que por primera vez podíamos hacerlo, planteamos, como he dicho antes, veinte programas, todos los cuales se han desarrollado a entera satisfacción, y, para este año, hay planteado un número mayor, al haberse incorporado algunos otros programas, tanto en Alemania como en Bélgica, de acciones de formación específica.

Por último, no voy a insistir más en el tema de cauces de participación. Debo indicar que para mí éste es un tema importantísimo, ya que figuraba entre los objetivos que me había marcado como tarea al llegar a la Dirección General y, de alguna forma, cuando se regulen, va a suponer una satisfacción, incluso personal, poder llegar a establecerlos.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Director General, por su comparecencia.

Dado que habíamos convocado al Director General de Cooperativas a las doce, levantamos la sesión por espacio de media hora y la reanudaremos con el siguiente punto del orden del día.

**Se suspende la sesión.**

**Se reanuda la sesión.**

**COMPARECENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES PARA INFORMAR SOBRE LAS MEDIDAS DE SU DIRECCIÓN GENERAL EN APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS Y, MÁS CONCRETAMENTE, DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN RELACION CON LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDAS PABLO IGLESIAS, A PETICIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO COALICIÓN POPULAR**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, reanudamos la sesión con el siguiente punto del orden del día: Comparecencia del Director General de Cooperativas, para informar sobre las medidas de su Dirección General en aplicación de la Ley General de Cooperativas y, más concretamente, de las acciones desarrolladas en relación con las cooperativas de viviendas «Pablo Iglesias», a petición del Grupo de Coalición Popular.

Damos la bienvenida a la Comisión a don Sebastián Reyna y le cedemos la palabra para que inicie su intervención.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES** (Reyna Fernández): Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, voy a intentar contestar la cuestión planteada por el Grupo Parlamen-

tario de Coalición Popular con brevedad y ciñéndome a los términos en que se formula la solicitud de la comparecencia.

En la petición de informe se solicita que se trate sobre las diversas medidas de control que pueda ejercer la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en aplicación de la Ley General de Cooperativas en vigor. Se concreta la petición a un tipo de cooperativas, las de viviendas, y se pide, concretamente, informe sobre las acciones desarrolladas por esta Dirección General en relación con la cooperativa de viviendas «Pablo Iglesias».

Creo que es conveniente que comience mi informe haciendo una serie de clarificaciones previas que posibilitarán una mayor eficacia de este informe que voy a relatar.

En primer lugar, ha de tenerse en cuenta que en la primera y última parte de la pregunta se hace referencia a actuaciones en relación a normas o mandatos legales diferentes. Cuando se habla de las actuaciones que puede desarrollar la Dirección General de Cooperativas, de acuerdo con la Ley de Cooperativas en vigor, entiendo que nos estamos refiriendo a la Ley General de Cooperativas, concretamente, la número 3/1987, de 2 de abril, recientemente promulgada, que entró en vigor concretamente el pasado día 29 de abril, tras su publicación por el «Boletín Oficial del Estado», con la que tenemos que trabajar en la actualidad. En relación a la Ley en vigor, debería indicar que se trata de una Ley suficientemente explicativa en este y en otros aspectos, pero, debido a lo reciente de su promulgación, cuenta con una mínima casuística práctica a partir de la ejecución. Entró en vigor un mes antes de la fecha en que se plantea la petición de comparecencia y, por tanto, se puede decir que no ha habido todavía la suficiente concreción práctica de sus actuaciones y, por supuesto, ningún tipo de doctrina, bien sea de tipo jurisdiccional o de tipo interpretativo.

Como cuestión previa y, en tercer lugar, quisiera indicar que, en relación al término en vigor, es importante señalar que esta Ley número 3/1987 no es la única Ley de Cooperativas en vigor en este momento en nuestro país, sino que junto a ella están promulgadas y en vigor también otras leyes, concretamente en el País Vasco, Andalucía, Cataluña y Valencia. En estas cuatro leyes que están en vigor en el conjunto del Estado, se regula la materia de control y de ordenación de las cooperativas de forma diferenciada, si bien no contradictoria, de la Ley General de Cooperativas del Estado. Debería dejar claro que cuando hablo de la Ley, haré siempre referencia a la Ley General de Cooperativas del Estado, teniendo en cuenta que existen otras leyes con competencia en esta materia, pero que no es competencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ni su desarrollo ni su ejecución práctica ni, por supuesto, su interpretación.

Por último, deseo indicar que en lo que se refiere a la segunda parte de la pregunta, cuando se habla de acciones encaminadas o dirigidas hacia cooperativas de viviendas y, en particular, a la cooperativa de viviendas «Pablo Iglesias», las referencias que he de hacer en este caso siempre estarán dirigidas al marco legal que amparaba

aquellas posibles actuaciones, que en aquel momento era la Ley General de Cooperativas del año 1974 y, en particular, el Reglamento de aplicación de 1978, ya que mencionaré un período de tiempo en el que la Ley a la que me estaba refiriendo en este momento no estaba entonces en vigor. Quería dejar claro este punto, pues de esa manera evitamos posibles contradicciones a la hora de hablar de normativa de amparo legal de posibles actuaciones.

Entrando en la cuestión planteada y en relación a la primera parte de la cuestión he de decir que la nueva Ley General de Cooperativas deja perfectamente claras las reglas del juego en las relaciones entre la Administración pública y las cooperativas, cubriendo vacíos de la legislación en vigor, que no aclaraban ciertos aspectos de este tipo de relaciones.

Realmente, la Ley 3/1987 parte de un principio general, que se contempla en su artículo 2.º, en el que se expresa la autonomía de la sociedad cooperativa, indicando, textualmente, que la gestión y el gobierno de las sociedades cooperativas corresponde exclusivamente a éstas y a sus socios. Este es, por tanto, el principio general que debe regir la actuación administrativa. Sin embargo, queda matizada esta afirmación con una corrección específica que dice: ... sin perjuicio de lo establecido en el Título II de la presente Ley. Veamos a qué se refiere esta llamada. El Título II, en su conjunto, regula las relaciones de la Administración pública y las cooperativas en sus aspectos más generales, pero también en concreto en el terreno de las medidas de control, a las que hacen referencia los artículos 152, 153 y 154.

La pregunta podríamos formularla de la siguiente forma: ¿Qué puede hacer la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales en materia de control y de ordenación de éstas? Pues bien, yo contestaría de la siguiente forma y, por supuesto, siguiendo el texto de la Ley en vigor. En primer lugar, ejercer la función inspectora exclusivamente sobre el cumplimiento de la legislación cooperativa específica, ya que queda claro en el propio texto que esta función es sin perjuicio de las competencias inspectoras que puedan tener otros departamentos ministeriales o, en su caso, las comunidades autónomas en razón a la legislación específica aplicable.

En segundo lugar, queda claramente definido por la Ley que las sociedades cooperativas son sujetos responsables de las acciones y omisiones contrarias a la Ley y a los Estatutos, así como también son sujetos responsables individuales los miembros del consejo rector, los interventores y los liquidadores. Debido a ello se regula un conjunto de infracciones y sus correspondientes sanciones o multas.

En tercer lugar, de acuerdo con la Ley, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es competente para proceder a la descalificación de una sociedad cooperativa cuando se den algunas de las causas tipificadas específicamente en el artículo 154. Esta descalificación implica la disolución de la cooperativa.

En cuarto lugar, cuando en una cooperativa concurren circunstancias que pongan en peligro intereses de terece-

ros o de los socios, la Administración pública podrá acordar medidas en diferente grado. De una parte, de intervención societaria temporal, al único efecto de convocar asamblea general. De otra parte, de intervención temporal con capacidad de aprobación necesaria de los acuerdos de los órganos sociales, es decir, derecho de veto por parte del interventor, y, en tercer lugar, de suspensión temporal de los órganos sociales y posible nombramiento de administradores provisionales de la sociedad.

Estas son las medidas de control en casos de situación de excepcionalidad que pudiera utilizar la Administración pública en sus relaciones de carácter especial con las cooperativas en general. Pero además de estas medidas excepcionales antes planteadas, tanto en sus normas generales como en las específicas contempladas para las cooperativas de viviendas, la Ley regula un conjunto de sistemas, que yo llamaría de control de parte de los socios, entre las que destacaría las siguientes. El artículo 131 recoge la necesidad de someter a auditoría externa las cuentas de las cooperativas de viviendas en alguno de los tres siguientes supuestos: Cuando la cooperativa promoció al tiempo más de cincuenta viviendas o locales; cuando esté en marcha más de una promoción al tiempo; o cuando la cooperativa haya otorgado poderes relativos a la gestión empresarial a personas distintas a las del consejo rector o director. En estos tres supuestos la cooperativa de viviendas está obligada a realizar auditoría de cuentas externas y, por tanto, es obligación de la Administración que se cumpla este mandato legal.

Por otra parte, se regula una amplia casuística que tiende a asegurar el derecho de información y participación de los socios, que en este momento sería quizá prolijo enumerar, que afecta a todas las cooperativas en general y, particularmente, a las cooperativas de viviendas. Estas son, entre otras, las capacidades que los propios órganos sociales de las cooperativas tienen para el control de la vida societaria, que entendemos suficientes para situaciones de excepcionalidad que pudieran darse en el seno de algunas de estas sociedades. Pero he de indicar aquí que es intención de esta Dirección General de Cooperativas hacer uso de la competencia a la que antes me refería tan sólo en situaciones muy excepcionales. Primero porque, evidentemente, éste es el espíritu de la Ley —y por eso me refería antes al artículo 2.º, que definía el principio de autonomía de la sociedad cooperativa en relación con la Administración pública— y, segundo, porque esta utilización de las medidas que la Ley contempla tan sólo pueden tener su origen en actuaciones contrarias a la propia legislación cooperativa. Es decir, son independientes de todo lo relacionado con el tráfico empresarial ordinario propio de la empresa cooperativa, y son independientes también de las posibles actuaciones que pudieran constituir delito o ser contrarias a otras leyes específicas, materias en las que en ningún caso va a entrar la Dirección General de Cooperativas por no ser de su competencia, ya que en el primero de los casos sería propio del Ministerio Fiscal o de la jurisdicción ordinaria y, en el segundo, de los ministerios a los que otorgue competencia la ley espe-

cífica respecto a la que la cooperativa no haya actuado correctamente.

Precisamente por agilizar y por mejorar la actuación administrativa en esta materia y, además, porque, como SS. SS. conocerán, quizá por desgracia, las cooperativas de viviendas son las que en los últimos años han creado un conjunto de situaciones de conflicto, es por lo que hace algunos meses se constituyó un grupo de trabajo interministerial, concretamente el pasado día 6 de octubre de 1986. Este grupo de trabajo interministerial está constituido por la propia Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; por la Dirección General de la Vivienda, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y por el Instituto Nacional del Consumo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, que, evidentemente, son los tres Departamentos de la Administración central que de forma directa o indirecta tienen relación con este tipo de empresas cooperativas de viviendas.

El documento en base al cual se crea el grupo dice, entre otras cosas, lo siguiente: La finalidad del grupo sería la de coordinar las iniciativas de carácter normativo que afecten a las cooperativas de viviendas en general; coordinar —y quizá éste sea el punto más importante— las actuaciones inspectoras de los servicios competentes, a fin de agilizar el intercambio informativo que posibilite actuaciones simultáneas, y promocionar sistemas y actuaciones de divulgación y asesoramiento a los interesados, particularmente a las personas, que deseen constituir cooperativas de viviendas, a fin de que conozcan suficientemente sus derechos y obligaciones. Todo lo anterior tiende, por tanto, a perfeccionar la actuación administrativa en esta materia, no siendo esta actuación específicamente resultado de la Ley en vigor, ya que tuvo lugar en la reunión anterior, pero ya se entendía que la Administración quería afrontar esta problemática que ha existido y sigue existiendo en muchas cooperativas de viviendas en el Estado español.

Acercándonos a la concreción que se hacía en el informe, lo anterior sería el campo de actuación de la Administración de acuerdo con la Ley en vigor actualmente, cara al futuro, y lo que indicábamos en último lugar es el presente de la coordinación inspectora para, tanto con una ley o con otra, llevar adelante nuestras funciones.

En cuanto a la última parte de la cuestión planteada, se refiere a las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales en cuanto a las Cooperativas de viviendas «Pablo Iglesias». A este respecto he de hacer algunas aclaraciones previas. En primer lugar, debo referirme tan sólo a cooperativas de viviendas que sean de competencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por su domicilio y ámbito. Este territorio, cuya actuación es competencia del Ministerio de Trabajo, corresponde al del Estado, con excepción de las Comunidades de Cataluña, País Vasco, Andalucía, Valencia, Galicia y Canarias. En los cuatro primeros casos estas seis Comunidades tienen su propia ley, como antes decía, y, en los dos segundos, tienen asumidas funciones de ejecución de la legislación cooperativa,

entre otras, las materias de registro, ordenación y control de las sociedades cooperativas.

Si ha existido algún tipo de relación excepcional entre cooperativas denominadas «Pablo Iglesias» y la Administración, en este caso autonómica, sería desconocida del Ministerio y, en todo caso, no sería de su competencia entrar en el fondo de la cuestión planteada.

En segundo lugar, en el resto del Estado, con excepción de las seis Comunidades Autónomas que he indicado anteriormente, el Ministerio sólo tiene conocimiento de situaciones de carácter excepcional o extraordinario en relación con una cooperativa denominada «Pablo Iglesias», concretamente la Cooperativa de viviendas «Pablo Iglesias», de Madrid. Las relaciones con otras cooperativas también denominadas «Pablo Iglesias» al menos en los casi cinco últimos años en que yo he estado en la Dirección General de Cooperativas, han sido estrictamente ordinarias y no han ido más allá del conocimiento de los actos que tienen obligatoriamente que acceder al Registro de Cooperativas, bien sea provincial o general.

En cuanto a la Cooperativa de viviendas «Pablo Iglesias» de Madrid, entro a comentar algunos de los aspectos de estas relaciones. El primer antecedente reciente proviene del día 23 de mayo de 1984, fecha en la que un grupo de socios presenta una denuncia a la Inspección de Trabajo de Madrid sobre presuntas irregularidades en el funcionamiento de esta cooperativa. En agosto de ese mismo año 1984, la Inspección Provincial de Madrid gira visita a fin de comprobar los hechos denunciados en cuanto que éstos fueran contrarios a la Ley General de Cooperativas entonces en vigor, del año 1974, y su Reglamento de 1978; o también para entrar en materias sobre las que fuera competente la propia Inspección de Trabajo, aunque no lo fuera en el ámbito específicamente cooperativo, como el laboral, seguridad e higiene, etcétera.

En aquel momento, terminada esta inspección que se giró en agosto de 1984, el inspector actuante informa, de una manera clara, que no tiene base ninguna de las denuncias presentadas y expuestas en aquel momento e indica que tan sólo la tiene una de las denuncias que hacía referencia al retraso de algunos días en la convocatoria de la asamblea general ordinaria, del año 1984. En base a esta omisión más que acción, la Inspección de Trabajo sanciona con una multa de 20.000 pesetas a esta cooperativa por el incumplimiento del plazo estrictamente ordinario, entendiéndolo que era una falta relativamente leve por los escasos días que se había retrasado la convocatoria.

El segundo conocimiento de hechos extraordinarios de estas relaciones comienza el 19 de junio de 1986, es decir, mucho más recientemente. En esa fecha se recibe en la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales escrito de dos de los tres interventores de cuentas de la Cooperativa de viviendas «Pablo Iglesias», de Madrid, denunciando diversas irregularidades que según ellos existían en el funcionamiento de la cooperativa, y solicitando la intervención de la cooperativa. Pocos días más tarde, el 23 de junio de 1986, tiene entrada en el Ministerio un escrito del grupo de socios, copia de otro dirigido al con-

sejo rector, en el que se solicita que este consejo convoque una asamblea general extraordinaria para proceder a revocar, o renovar en su caso, a los miembros del consejo, pidiendo al Ministerio que convocara esta asamblea extraordinaria en el caso de que no lo hiciera el propio consejo rector. El 3 de julio del mismo año 1986, es el propio presidente del consejo rector quien se dirige a la Dirección General de Cooperativas pidiendo la intervención de la cooperativa por entender que no tenía capacidad de control de los aspectos societarios de la vida interna de la cooperativa.

Conocidos los tres informes que llegan al Ministerio de Trabajo, la Dirección General de Cooperativas considera oportuno solicitar se gire visita de inspección para conocer, por parte de los inspectores actuantes, cuál era la situación real de conflictividad que pudiera existir en esta cooperativa, indicando a la inspección que actuara en relación a los temas que fueran afectados por la propia Ley General de Cooperativas, única sobre la que la Dirección puede entrar.

Solicitada esta inspección, los propios inspectores de trabajo confirman la situación de conflictividad que existía en el ámbito societario de esta cooperativa, y, en consecuencia, la propia inspección propone de oficio la intervención temporal de la cooperativa. Quiero indicar que esta intervención que se decide hacer, y que luego se haría por resolución de fecha 11 de agosto de 1986, es una intervención de oficio no basada en las peticiones, ya que éstas no tenían base legal suficiente, se estaban haciendo peticiones a la Administración que correspondían a la jurisdicción ordinaria, aunque la Administración en su informe de oficio considera que existe base para esa intervención.

Como antes decía, en base a este informe, se procede a la intervención temporal el 11 de agosto de 1986. Esta intervención tendría como objeto —y así se dice expresamente en la resolución— el que los interventores designados convocasen una asamblea general extraordinaria en la que los socios procediesen a la elección de los miembros del consejo rector e interventores de cuentas, manteniendo la cooperativa, mientras durase la intervención temporal, plena autonomía respecto a las cuestiones relativas a su gestión empresarial. Estrictamente en esos términos es como se resuelve la resolución de intervención.

Poco más tarde, en la Dirección General de Cooperativas se recibe escrito de los interventores designados en el que se informa de que en la documentación que la intervención está utilizando no consta de una manera clara la dimisión de los miembros del consejo rector de la cooperativa, y que durante el tiempo de intervención tampoco se han puesto en marcha los mecanismos adecuados, que corresponden exclusivamente a los socios, para proceder a la renovación o presentación de candidaturas para renovar o cambiar el consejo rector entonces existente en la cooperativa.

Es por ello por lo que la Dirección General, por intentar que la asamblea extraordinaria, que tendría que convocarse por la propia inspección fuera lo más completa y

eficaz posible, dicta resolución el 20 de noviembre de 1986, introduciendo la posibilidad de que en la mencionada asamblea general los socios pudieran acordar, si así lo desean, la disolución de la propia sociedad entrando en período de liquidación posterior.

Para terminar los hechos, durante todo este período los interventores designados por la Administración convocan la referida asamblea general extraordinaria. Esta se celebra el 15 de enero de 1987, pero en la misma no se adopta ningún acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día por cuanto que los socios no quisieron realizar ninguna votación que reuniese los requisitos legales vigentes, es decir, votación secreta y una serie de condiciones que se exigen por parte de la Administración para considerar acuerdos adoptados en regla. Al terminar la propia finalidad de la intervención temporal con la convocatoria de la asamblea, finaliza definitivamente la intervención en la misma fecha en la que se convoca la asamblea general.

Al no haberse producido renovación de los órganos de dirección, es importante indicar que éstos (tanto la asamblea general como el consejo rector de la Cooperativa y sus interventores de cuentas) continúan en sus funciones. En este sentido han sido informados todos los socios que se han dirigido a la Dirección General pidiendo información al respecto e incluso se ha comunicado a los trabajadores de la propia Cooperativa cuando lo han solicitado.

Al tiempo que se celebraba el proceso de intervención temporal al que he hecho referencia, se cursó escrito a la Inspección de Trabajo, a los propios inspectores actuantes, para que durante esos meses siguieran investigando sobre presuntas irregularidades que se habían planteado a la Dirección General de Cooperativas. Consecuencia de esas investigaciones fueron las siguientes actuaciones. De una parte, la Inspección detectó que no se había producido nombramiento de interventores en fecha adecuada; que no se había renovado el cargo de secretario que se encontraba vacante, habiéndose celebrado, sin embargo, asamblea durante este período de tiempo; que, aunque se lleva correctamente la contabilidad por sistema mecanizado autorizado por el Ministerio de Trabajo, sin embargo no se habían legalizado correctamente los libros de contabilidad, aunque éste no era un problema de fondo de contabilidad sino tan sólo formal, de falta de legalización. Por otra parte, también indican los inspectores que no se remitían periódicamente los informes a la Administración, que son obligatorios al comienzo de cada ejercicio para informar sobre la marcha de la Cooperativa y sobre su situación.

Por todo lo anterior, por haberse detectado estos hechos por parte de la Inspección, es por lo que se imponen dos actas de infracción, dos sanciones, respectivamente de 200.000 y 305.000 a la Cooperativa, y también, individualmente, a los miembros del consejo.

La inspección señala asimismo que algunos socios se habían dirigido por escrito a los inspectores indicando que las actas de la Cooperativa no respondían a la realidad de lo acordado en ciertas asambleas generales celebradas con anterioridad. En este punto, la Inspección nos

dice textualmente: «Siendo el libro oficial el que es destinado a recoger las actas, a la Administración no le corresponderá juzgar sobre la veracidad o no de las mismas, ni tampoco entrar en la validez del propio texto de los acuerdos recogidos o de estos mismos, que corresponderá al correspondiente órgano jurisdiccional; y, respecto a lo último, a través de la correspondiente acción de nulidad, a instancia de parte legitimada». No obstante, dice el inspector que, recibido el aludido escrito de los denunciantes, parece procedente que se dé traslado al Ministerio Fiscal, acompañando la documentación que sobre este punto se relaciona, a los efectos que puedan considerarse procedentes.

En base a este informe del inspector actuante es por lo que inmediatamente la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales remite, concretamente el 19 de enero de 1987, al Fiscal-jefe de la Audiencia Territorial de Madrid el resultado de las actuaciones de la Inspección, el cual, por escrito de 29 de enero de 1987, informa a su vez que lo ha remitido al ilustrísimo señor Juez de Instrucción en funciones de guardia, para que continúe el procedimiento que, como ya digo, no corresponde en ningún caso a la Inspección de Trabajo ni a la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Este es el conjunto de hechos que, en relación a la Cooperativa de viviendas Pablo Iglesias, de Madrid, son conocidos por la Dirección General, en los que se ha entrado y actuado.

En consecuencia, en esta última parte de las relaciones con esta Cooperativa de viviendas Pablo Iglesias (en la primera parte de mi informe lo que hacía era recoger cuáles son las actuaciones posibles en el futuro), podría concluir que la Administración ha actuado con la máxima celeridad en la cuestión planteada, y para ello haría referencia sin más al proceso de fechas que he ido indicando anteriormente y que prácticamente, en diferencia de días, iba dándose pasos cualitativos en el proceso.

También quiero indicar de una manera clara que el proceso de intervención temporal de esta Sociedad Cooperativa se ha cerrado, siendo hoy responsabilidad de cuanto pueda ocurrir en esta Cooperativa propia de los socios y de sus órganos de gobierno, tanto de la asamblea general como del consejo rector.

Quiero indicar también que se han sancionado con la máxima rigidez las irregularidades detectadas que tengan relación, lógicamente, con el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas, única materia en la que esta Dirección puede entrar, sin perjuicio de que, por supuesto, en el caso de que pudieran detectarse otras irregularidades que pudieran estar contempladas en los informes de investigación de la Inspección, éstas, como he dicho antes, sean puestas en manos del Ministerio Fiscal, ya que al haberlo llevado a la jurisdicción ordinaria es únicamente a ella a quien corresponde definirse al respecto.

Estas son, en líneas generales, las relaciones con esta cooperativa y lo que entiendo es contestación a la pregunta presentada.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Director General.

¿Grupos Parlamentarios que deseen intervenir? (**Pausa**.)

Por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, tiene la palabra doña Celia Villalobos.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Muchas gracias, señor Director General, por su presencia en esta Comisión. Muchas gracias en un doble sentido, y le voy a explicar el porqué.

En principio, estoy totalmente de acuerdo con usted en que mi petición de comparecencia tiene dos motivos, complementarios pero diferentes. La razón por la cual yo le pido que me explique si, con la nueva Ley General de Cooperativas, la Administración puede, cuanto menos, inspeccionar o intentar que no se produzcan situaciones como la que nos ocupa, de la Cooperativa Pablo Iglesias; ese era el motivo de esta comparecencia.

La Ley de Cooperativas es efectivamente muy reciente, pero las irregularidades en las sociedades cooperativas parece que son algo más que recientes, que son un poco antiguas, y me estoy refiriendo incluso a muchos años.

Lo que me alucina, señor Director General, es que el Partido Socialista, cuyo fundador se llamaba don Pablo Iglesias, despache con la simple frialdad de unas fechas un tema tan importante como es la situación de 1.500 familias.

Las cooperativas Pablo Iglesias tienen problemas en todo los sitios donde están montadas. En Cataluña los tiene, pero efectivamente es un tema de la Generalidad; en Andalucía los tiene, pero es un problema de la Junta de Andalucía, y también los tiene en Madrid, que era la que a mí me preocupaba y usted ha hecho referencia a eso.

La cooperativa Pablo Iglesias surge del propio seno del Partido Socialista Obrero Español, como no podía ser menos llamándose como se llama. Yo recuerdo, cuando se inició la constitución de esa cooperativa, que en la revista «El Socialista» se publicaban las instrucciones para las personas que quisieran entrar en dicha cooperativa; se decía algo que también se ha producido en otras cooperativas que no se llaman Pablo Iglesias: que era necesario tener el carnet de UGT para poder formar parte de estas cooperativas, lo cual ya indica claramente, en principio, una cierta identificación con una ideología y con un sindicato concreto: la del suyo, como partido, y de la UGT como sindicato hermano.

Señor Director General, señor Reyna, es usted mismo uno de los actores de esta cooperativa. Es más, es el propio Presidente del Gobierno hoy, entonces Secretario General del Partido, el que se interesa por el movimiento cooperativo y por que estas cooperativas —con un nombre tan digno, no sólo para el Partido Socialista Obrero Español, sino para cualquier español que se precie, entre los cuales me encuentro— sean desarrolladas.

Señor Reyna, usted fue vicepresidente de esta cooperativa y yo esperaba, por lo menos, algo más de sensibilidad personal sobre este tema. Una cosa que me preocupa es que ustedes, que son defensores a ultranza del movi-

miento cooperativo —como lo somos nosotros, porque entendemos que es una forma de hacer empresa—, utilicen los mismos términos que utilizó el Ministro de Trabajo al responder a una pregunta oral que le hice en el último Pleno del mes de mayo. Usted dice algo tan simple como que no interviene en el tráfico normal de las empresas; es decir, para las cuestiones que le interesa la cooperativa es una empresa como una sociedad anónima, cuya responsabilidad corresponde a un consejo de administración, en el cual la Administración no tiene nada que hacer. En ese sentido la cooperativa es una empresa; pero, por lo visto, solamente en ese. Usted parece olvidar que las sociedades cooperativas nacen generalmente para apoyar a trabajadores que quieren ejercer autónomamente el ejercicio de un derecho como es el de crear una empresa, con una serie de ventajas en las que no he de entrar, que ya se discutieron cuando la Ley General de Cooperativas y que no vienen al caso.

Cuando menos, señor Director General, quiero constatar su falta de sensibilidad hacia un tema que le es tan cercano como el de la cooperativa Pablo Iglesias de Madrid, porque, repito, fue vicepresidente de esa cooperativa y conoce mejor que yo cuál es la situación real de la misma, como antiguo socio y hoy como Director General, con todas esas competencias. La preocupación del Partido Socialista por la limpieza, transparencia y buena gestión de las cooperativas no la pongo en duda. De hecho, el hoy Ministro de Trabajo, señor Chaves, en el año 1984 crea una comisión federal para todas las cooperativas que tengan algo que ver con el PSOE. Usted está, como el señor Muñagorri, en ese grupo de trabajo del Partido Socialista Obrero Español; sin embargo, parece que se le ha olvidado ya todo eso.

Las fechas son exactas en los hechos que ha relatado, pero se le olvidan algunas cosas. Por ejemplo, los socios se dirigen a usted pidiendo la intervención de la Dirección General de Cooperativas, porque entienden que las cuentas no son exactas; son interventores nombrados por los propios socios, y usted ordena una intervención a un funcionario y acuerda la convocatoria de una asamblea extraordinaria con dos puntos del orden del día, al que usted suma más tarde un tercer punto, que es la posible liquidación de esa sociedad cooperativa. Ustedes reconocen que hay una mala gestión, que incluso la elevan al fiscal —y hoy está en el Juzgado número 8 de Madrid— porque consideran que en la gestión llevada a cabo por el consejo rector de esa cooperativa hay temas constitutivos de delito. No vamos a entrar en este tema sobre el que los jueces deben decidir; no me quiero ocupar de eso. Bastante sintomático es que esté ahí, algo habrá, aunque, como es lógico, yo reconozco la presunción de inocencia a toda esa junta rectora. Pero la realidad es que hay deudas de 1.500 millones de pesetas; que hay irregularidades que ustedes mismos reconocen que han sancionado y, sin embargo, se celebra esa asamblea extraordinaria, con una irregularidad lógica teniendo en cuenta que no se trata de accionistas del Banco de Vizcaya o de BANESTO, sino que son trabajadores y que lo único que está en juego es su propia vivienda, es decir, su casa, donde viven, señor

Director General. No es un problema de acciones, de tantos por ciento, es un problema de vivienda, de casa, donde ellos viven día a día. Y me parece que ése es un problema muy cercano y muy preocupante para ellos.

Celebran la junta y la funcionaria de su Dirección General que preside esa asamblea entiende que las votaciones deben ajustarse mínimamente a la legalidad —y en eso estoy plenamente de acuerdo con usted—, pero reconoce en el acta de la asamblea que acepta que sea a mano alzada, debido a la cantidad de personas que hay allí. Según el acta de la inspectora, el orden del día comprendía la ratificación o no de los miembros del consejo rector o interventores de cuentas y como punto segundo la elección, en su caso, de miembros del consejo rector, con lo cual se cumplía el primer mandato de la intervención que aparece reflejada en el acta de resolución de la Dirección General del 11 de agosto. Sin embargo, ustedes añaden un tercer punto al orden del día según el cual, en el caso de que en la asamblea general extraordinaria no fuesen ratificados los actuales miembros del consejo rector y tampoco fuesen elegidos quienes hayan de ocupar los referidos cargos, se sometería a la asamblea la disolución de la entidad y la elección, en su caso, de socios liquidadores.

La asamblea se celebra con grandes tumultos, con grandes problemas, al no dejar participar a los interventores en el desarrollo de la asamblea; no se ratifica a los miembros del consejo rector, como reconoce el acta que obra en mi mano, y no se elige a los miembros del consejo rector, por la forma en que se desenvuelve la asamblea, y, fundamentalmente, en ningún caso se trata el tercer punto del orden del día.

En este momento su Dirección General considera que la intervención temporal de esta cooperativa ha quedado finalizada, mientras que los interventores de los socios —y en este caso me sumo a sus criterios— entienden que no se ha cumplido totalmente el orden del día, que era necesario y prescriptivo para considerar que se había cumplido la intervención de la Dirección General de Cooperativas.

Nos encontramos con un consejo rector no reconocido por los socios; con un consejo rector cuya gestión —aunque en última instancia se puede demostrar su inocencia, que yo no quiero entrar en ese tema, por supuesto— está en entredicho; con un consejo rector que no se hace cargo de la cooperativa, y usted sabe igual que yo que ni siquiera los trabajadores de esa cooperativa cobran porque ese consejo rector se niega a firmar las actas; con una situación en la que a los socios se les está embargando sus propias casas por deudas de la cooperativa. Y usted sigue empecinado con que la intervención temporal de la Dirección General de Cooperativas ha finalizado, sin que se hayan cumplido los tres puntos del orden del día.

Señor Director General, posiblemente usted me va a decir que la ley ampara sus actuaciones, que la Dirección General de Cooperativas está haciendo sólo y exclusivamente lo que la ley le aconseja y le dice. Eso es discutible. Ya le digo que esos argumentos son ciertos y usted lo sabe igual que yo porque el acta está firmada por una fun-

cionaria de la Dirección General de Cooperativas, que se llama doña María Luisa Senabre Llabata, Inspectora del Cuerpo Superior de la Inspección del Trabajo y de Seguridad Social. No me lo invento yo.

Señor Director General, ¿a usted no le parece que la situación en la que están estos 1.500 trabajadores es insostenible? Y son trabajadores. No me diga usted, como me dijo el Ministro, que son empresas. Por favor, tengan un poco más de sensibilidad social. Yo por lo menos se la pre-juzgo ya al Partido Socialista Obrero Español. ¿No le parece que no se puede dejar a una serie de familias con la espada de Damocles en la cabeza de que les van a embargar —de hecho lo están haciendo— esas casas? ¿No le parece, señor Director General, que las 800 denuncias que hay en el MOPU por la mala construcción de esas casas merecen, cuanto menos, una respuesta de la Administración? Por supuesto, no me es válido decir que está movido por la extrema izquierda o la extrema derecha. Mire usted, eso estaba totalmente al margen de actitudes políticas. Yo entiendo que es una cuestión de justicia. A lo mejor no de justicia con la Ley de Cooperativas en la mano, pero cuanto menos de justicia social. ¿No le parece, señor Director General, que la sensibilidad de su Dirección General y de usted en concreto en su propia cooperativa donde usted estuvo trabajando merecería al menos escuchar un poco más a los interventores, merecería al menos cumplir los tres puntos del orden del día? Este es establecido por la Inspección de la propia Dirección General, no es pedido por nadie, sino que la Dirección General los apunta y las resoluciones de la propia Dirección General, de fechas 11 de agosto y 20 de noviembre, hablan de la falta de colaboración del consejo rector en explicar sus actitudes. ¿No le parece, señor Director General, que usted podría hacer algo más que simplemente decir que se ha cumplido la función inspectora de la Dirección General? Y más teniendo en cuenta que en los Presupuestos Generales del Estado, en el programa del Ministerio de Trabajo, existe un apartado denominado «Desarrollo Cooperativo y Comunitario», en el que ustedes hacen mucho hincapié y a mí me parece adecuado; hablan de prestación de asistencia técnica a cooperativas y sociedades anónimas laborales con el fin de mejorar su organización y gestión mediante la contratación de gerentes, realización de estudios de viabilidad y organización, auditorías y asesoramiento en las diversas áreas de la actividad empresarial. ¿No le parece a usted, señor Director General, que la situación actual de la Cooperativa Pablo Iglesias de Madrid no requiere al menos que invierta usted un poquito de ese dinero en ella? ¿Usted cree que se puede cerrar la puerta definitivamente a este problema, dejando que embarguen estas casas, no contestando desde el MOPU? Me alegra mucho que se haya creado ese Consejo Asesor en el que he visto que está el MOPU. ¿No puede usted acelerar este proceso? ¿No podría usted hacer que se cumplan, porque legalmente así debe ser, los tres puntos del orden del día de la asamblea del 15 de enero y no simplemente despachar a los interventores de los socios, diciéndoles nada más que la legislación está cumplida, que son una empresa y que se hagan responsables

de sus propias deudas? Usted sabe como yo que las sociedades cooperativas no son empresas, porque, si no, estarían sujetas a las leyes fiscales, al Derecho Mercantil, y no tendrían exenciones fiscales, ni una situación especial. **(El señor ARNAU NAVARRO: Pero, ¿qué dice?)** Sí, estoy diciendo exactamente lo que usted sabe. De pronto el Partido Socialista Obrero Español se ha convertido en un defensor a ultranza sólo y exclusivamente de la Ley y parece ser que no quieren ni tan siquiera aprender que los ciudadanos de este país también quieren algo más que el que sus rectores en la Administración se sujeten sólo y exclusivamente a la ley. Durante muchos años, el Partido Socialista ha estado defendiendo el movimiento cooperativo. Yo, que tengo muy buenos amigos en el Partido Socialista Obrero Español, cada vez que tenemos una reunión con trabajadores veo cómo les dicen que formen una cooperativa, que no sean bobos. Usted sabe que hay ayudas a los trabajadores en desempleo para que acumulen el dinero del desempleo para poder formar sociedades cooperativas y sociedades anónimas laborales. ¿Usted cree que lo que está pasando en la sociedad cooperativa Pablo Iglesias es un buen ejemplo?

Señor Director General, le rogaría —por esa sensibilidad social que le supongo y por esa vinculación, aunque sea solamente por el nombre Pablo Iglesias, que vuelvo a decir es una persona respetada al máximo por nosotros— una mayor flexibilidad en su actuación, que escuchara algo más a estos socios y que tuviera en cuenta, al margen también de la ley o acompañando a la ley, que existen situaciones personales insostenibles y angustiosas.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo del CDS tiene la palabra el señor Revilla.

El señor **REVILLA RODRIGUEZ:** Quiero dar las gracias al señor Director General por su comparecencia, y voy a aprovechar su presencia para plantearle un par de asuntos en relación con su Dirección General.

El primero se refiere al estatuto fiscal de las cooperativas, cuyo régimen legal actualmente se encuentra en una situación de provisionalidad, hasta tanto se apruebe la nueva ley sobre régimen fiscal de las cooperativas, según se establece en la disposición final quinta de la Ley General de Cooperativas. Pero en esa disposición se fija un plazo de seis meses para que, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Ley de Cooperativas, el Gobierno remita a las Cortes el proyecto de Ley sobre régimen fiscal. Por eso desearía que el Director General nos informara sobre la marcha de los trabajos preparatorios para la formulación del anteproyecto correspondiente, si se ha constituido una comisión en el seno del Ministerio de Economía y Hacienda y de qué modo está siendo o va a ser consultado el movimiento cooperativo sobre un tema tan trascendental para el futuro del cooperativismo.

Nuestra inquietud viene motivada por el hecho de que hayan transcurrido más de dos meses desde la aparición de la ley y, habida cuenta de que el período veraniego resulta inhábil, podría suceder que se agotara el plazo de tiempo establecido por la propia ley y nos tememos que

este agotamiento se produzca sin que se haya cumplido el compromiso dispositivo.

En segundo lugar, es cierto que la Constitución española, en el apartado 2 de su artículo 129 ordena a los poderes públicos el fomento de las sociedades cooperativas. Este mandato ha quedado recogido, efectivamente, en la nueva Ley General de Cooperativas y de modo específico en su preámbulo. Sin embargo, a mí me gustaría saber si el citado mandato constitucional se entiende agotado en la reforma jurídica llevada a cabo por la nueva ley. Es decir, si el alcance del mandato va más allá de que defendamos la necesidad de que todas las actuaciones dispersas queden reflejadas y coordinadas en un plan nacional de desarrollo cooperativo en colaboración con las comunidades autónomas. Dicho plan, auspiciado por la Administración, debería ser, en nuestra opinión, discutido y debatido en el Parlamento, aclarando de ese modo, de una vez, cuál es la voluntad cooperativista de las distintas fuerzas políticas.

La tercera cuestión está en relación con el patrimonio de las federaciones de cooperativas. La disposición final sexta establece la disolución de las federaciones de cooperativas y la confederación española de cooperativas, asignando sus patrimonios a fines de promoción y desarrollo del cooperativismo.

Yo desearía saber si se está realizando un inventario del citado patrimonio y su cuantificación económica en pesetas de 1987, así como con qué criterios se aplicará el patrimonio a los fines de promoción y desarrollo del cooperativismo según queda establecido.

Por último, señor Presidente, yo desearía referirme a una alusión que ha hecho la Diputada representante de Coalición Popular y que estoy seguro que no está hecha en ningún sentido de menoscabo, ni muchísimo menos, como ha quedado reflejado por sus palabras, acerca de la figura singular de Pablo Iglesias.

Yo estimo que cualesquiera que sean las irregularidades que puedan producirse en el seno de cualquier cooperativa, o en el seno de cualquier institución que se permita llevar el nombre de Pablo Iglesias, no debe por supuesto afectar ni dañar el respeto, y la consideración que todos los españoles, o al menos una gran mayoría de españoles, tienen acerca de este prócer español. Al menos el respeto, la consideración y la afición por tan singular figura, han presidido toda mi vida y espero que la sigan presidiendo, no pueden en absoluto quedar desvirtuados.

Permítame, señora Diputada, si le he interpretado mal, que haga esta consideración, pero creo que es obligado que quede reseñado el que en ningún caso unas cosas deban de tener que ver con otras. **(La señora Villalobos Talero pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Revilla. Creo, doña Celia, que son coincidentes las opiniones y ha quedado claro para todos los Diputados, al menos para esta Mesa.

La señora **VILLALOBOS TALERO:** Perdone, señor Presidente, pero solamente quiero aclarar al señor Revilla

que, por el contrario, lo que he dicho del señor Pablo Iglesias es que es una de las figuras señeras de España y que le tengo el máximo respeto personal y político.

El señor **PRESIDENTE**: No ha habido contradicción en ninguna de las dos intervenciones, y ha quedado claro el apoyo de los dos portavoces a la figura del fundador del Partido Socialista Obrero Español.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra doña Asunción Cruañes.

La señora **CRUAÑES MOLINA**: Muchas gracias al señor Director General.

No es misión de mi Grupo Parlamentario contestar a otros Grupos, pero nos da la impresión de que se están queriendo utilizar las dificultades propias de una entidad privada, que no son muy diferentes de las de otras cooperativas de vivienda, para aprovechando la de denominación «Pablo Iglesias», politizar una situación.

Quizás el hecho no quede muy lejos de la circunstancia de que Rivas-Vaciamadrid ha sido el municipio del centro de España, Madrid y las dos Castillas (por otra parte la única cuyas competencias conserva el Estado) en el que en mayor proporción han aumentado la población y la construcción de viviendas. Estando las elecciones muy próximas, era sin duda un tema a utilizar.

Con el mismo interés que mis compañeros de los Grupos Parlamentarios en aclarar el caso, voy a hacerle algunas preguntas que le agradeceré me conteste.

El hecho de que una cooperativa utilice la denominación «Pablo Iglesias» ¿implica relación oficial entre ésta y el Partido Socialista Obrero Español?

¿Hay alguna referencia al PSOE en los estatutos de las cooperativas de vivienda «Pablo Iglesias»?

¿Se suelen denunciar ante la Administración muchas situaciones de conflictividad en cooperativas de viviendas, o es exclusivamente conocido el caso de la Cooperativa de Viviendas «Pablo Iglesias» de Madrid?

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a los portavoces de los Grupos, tiene la palabra el señor Director General.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES** (Reyna Fernández): Voy a intentar, también con brevedad y concreción, en lo posible, contestar los diferentes planteamientos, reflexiones o preguntas directas que se han podido hacer por parte de los Grupos.

En primer lugar, yo haría una reflexión que creo conveniente en cuanto a la última parte de la intervención de la señora Villalobos en relación a un punto que me parece importante.

A mí al menos me parece un poco contradictorio que precisamente sea su Grupo Parlamentario el que nos haga llegar esta reflexión sobre una mayor sensibilidad, sobre una mayor participación, sobre una mayor agilidad del Ministerio de Trabajo en entrar en los problemas internos de esta sociedad cooperativa de viviendas, cuando

hasta hace muy pocos días prácticamente se ha estado discutiendo una nueva ley general de cooperativas tanto en el Congreso de los Diputados como en el Senado (discusión que evidentemente he intentado seguir lo más cerca posible, por mis obligaciones en la Administración) y cuando realmente su Grupo Parlamentario ha sido el que ha planteado unas mayores críticas a este proyecto de ley precisamente porque, si no recuerdo mal, se decía textualmente que se consideraba un texto intervencionista.

Parece contradictorio que por una parte globalmente su propio Grupo indique que no consideraba oportuna una ley según la cual la Administración tuviera capacidad de intervención en unas sociedades privadas, en unas empresas privadas, como son las sociedades cooperativas de viviendas, y que por una parte hoy se esté planteando a la Administración por qué no es más intervencionista en una cooperativa de viviendas. En principio me ha parecido que podía existir una contradicción en el planteamiento de su Grupo y en ese sentido al menos estaba un poco obligado a tener que decirlo.

Se dijo por los representantes del Grupo Parlamentario Socialista en la discusión de esta ley, y ahora, cuando ya ha entrado en vigor, que la Administración, en cuanto responsable en parte de su puesta en marcha y de su desarrollo práctico (y antes lo he querido decir muy claramente), no tiene ninguna actitud, ni en relación a la Cooperativa de Viviendas «Pablo Iglesias», ni en relación a ninguna cooperativa de España que sea competencia de esta ley, y que no tiene ningún deseo intervencionista.

Se lo decía antes: partimos de la base de la autonomía de la sociedad cooperativa, porque así queda reflejado en nuestra ley, queda reflejado en las leyes autonómicas y también en todas las leyes en vigor de los países de la Comunidad Económica Europea, y desde luego solamente situaciones muy excepcionales y de carácter estrictamente societario son las que podrían hacer que el Ministerio, en base a esa ley, pudiera intervenir, como de hecho ha intervenido en la Cooperativa de Viviendas «Pablo Iglesias» en cumplimiento de la legislación que entonces estaba en vigor y que no era tan distinta en estos puntos —al menos en la forma, en la metodología—, con respecto a lo que la ley en vigor hoy dice.

Por tanto, yo entiendo que hay que actuar desde la Administración en esta materia cumpliendo, lógicamente, la legislación, y sin jamás rozarla siquiera, sino cumpliéndola estrictamente, pero por supuesto sin ningún deseo intervencionista de querer entrar en problemas internos de sociedades, que solamente son competencia de sus socios.

Evidentemente, no creo que mi informe (que también fue motivo de contestación por parte del Ministro de Trabajo) ni yo personalmente, ni creo que el Ministro, se despachara con fechas a las preguntas planteadas por S. S. en relación a la Cooperativa de Viviendas «Pablo Iglesias». Creo que este último informe que he hecho es un informe suficientemente amplio. He hecho referencia a las fechas (y así lo he dicho) para demostrar la celeridad en las actuaciones, para que se viera cómo a partir de la presentación de denuncias, a partir de la llegada de informes a la Dirección General de Cooperativas no ha habido nin-

gún tipo de retrasos en las actuaciones; incluso yo diría más: ha habido un exceso de celeridad para lo que en principio normalmente la Administración debe realizar en este tipo de casos. No cabe duda de que son situaciones extraordinarias, excepcionales; la Administración debe de actuar por tanto con mucha precaución en este tipo de casos, para que nadie pueda entender una actuación impropia de la Administración en esta materia, y en este caso ya digo que se ha actuado siempre con celeridad. Las fechas simplemente las indicaba, además de como reflejo de un proceso, para demostrar esa celeridad.

Nos dice usted que la Cooperativa de Viviendas «Pablo Iglesias» de Madrid surge del seno interno del Partido Socialista Obrero Español y, además de hacer referencias a periódicos o revistas del Partido en los que se aludía a esa cooperativa, habla usted de la obligación de tener el carnet de UGT para entrar en esta cooperativa.

Esa reflexión de su parte se relaciona con la pregunta que me hacía la Diputada del Partido Socialista Obrero Español.

Quizás en esa pregunta puedo entrar ya directamente más en los textos, pero yo le diría de antemano que en ningún caso —y esto es lo que me corresponde decir a mí como Director General de Cooperativas en cuanto que me corresponde esta función—, los estatutos de esta cooperativa, ningún documento interno de esta cooperativa, del que yo tenga conocimiento como Director General de Cooperativas, ha indicado la obligación de tener carnet de UGT para poder acceder a esta cooperativa. Los estatutos no lo recogen, pero, además, le diré más: no solamente no lo recogen los estatutos, sino que, específicamente, no hubieran podido tener acceso al Registro de Cooperativas si así lo hubieran dicho, porque ni en la Ley de 1974 ni con la nueva Ley de 1987, en vigor, está previsto que pueda haber ningún tipo de limitación en el acceso de socios a una cooperativa por razones sindicales, políticas o de ningún orden. Es decir que, independientemente, por supuesto, de que en cualquier caso una persona privada hubiera podido decir verbalmente o por escrito cualquier cosa al respecto, lo cierto es que en los papeles oficiales de esa cooperativa, como de ninguna, no puede haber ningún tipo de limitación de acceso a la cooperativa por razones de orden sindical o político. Así quedaba claro en la Ley de 1974 y así, por supuesto, queda claro en la Ley de 1987. Evidentemente, como han dicho, aunque lógicamente no estoy en esta comparecencia ni en función de persona física, Sebastián Reyna, que haya podido participar en la vida de una cooperativa ni tampoco en la actuación, por supuesto, ni como representante del Partido Socialista Obrero Español, participé, es verdad, personalmente en la redacción de esos estatutos y, por tanto, puedo indicarle que en ningún caso se puede exigir ese carnet para entrar en la cooperativa de viviendas «Pablo Iglesias».

Dice S. S. que nos interesan solamente las cooperativas en cuanto empresa en algunos casos y en otros no. Precisamente, creo que el tipo de actuación que hemos hecho y desarrollado en esta materia demuestra que respetamos la empresa cooperativa, porque no es nuestra función en-

trar en el tema, pero sí nos hemos interesado, porque le hemos dado el suficiente calor al tema —y así aprovecho también para contestar indirectamente, en parte, a la Diputada Asunción Cruaños— como se le ha dado calor a otros problemas y a otras dificultades en cooperativas de viviendas que han surgido recientemente y que venían de períodos anteriores, y nos hemos preocupado, lógicamente, de tener información sobre otros aspectos que puedan pertenecer a la vida interna de la cooperativa, aunque no fueran relativos a actuaciones directas. Así, nos hemos preocupado de saber si esta cooperativa había hecho auditorías externas en sus cuentas, y la propia Inspección nos indica que estaba comprobada la contratación de la empresa Doloitte Haskings-Sells, concretamente, que había terminado en su momento la auditoría de Rivas I, es decir, de la primera promoción, la más importante de esta cooperativa, y, lógicamente, así se ha ido detectando si se habían ido haciendo estudios económicos, porque si hemos entrado a conocer ciertos aspectos empresariales simplemente como información general, aunque en esas materias el Ministerio como tal no pueda entrar a la hora de sancionar ningún tipo de irregularidad, porque no es cuestión de la Dirección General, pero, por supuesto, al actuar un Inspector, sí puede informar de todos aquellos aspectos que considere oportunos a la Dirección General o bien hacerlo llegar a cualquier otro organismo. Por tanto, evidentemente, porque nos interesa la cooperativa como empresa es precisamente por lo que se ha respetado en todo momento su independencia como empresa y solamente se ha entrado en los aspectos de carácter social, en los aspectos de carácter societario, que son los propios de la Dirección General y de la Ley General de Cooperativas.

En cuanto a aspectos internos del proceso de intervención, antes he intentado, quizá con celeridad, explicar algunos de los problemas que surgieron sobre la marcha en el proceso de intervención. Es cierto que, como usted nos indicaba, se amplían las funciones de la asamblea general extraordinaria, pero indicando que lo es con una resolución de la Dirección General de Cooperativas, es decir, no es que se amplie el orden del día simplemente por un mero deseo verbal, sino que, concretamente, se hace una resolución en la que se amplía el orden del día de esta asamblea. Pero es que —y esto es importante, porque no parece que esté en su información, y por eso se lo digo— pese a que tanto los socios que han presentado las denuncias, como los interventores de cuentas denunciante, como el propio consejo rector, realmente no tenían por qué presentarse en el expediente —porque, como he dicho anteriormente, esta intervención se hace de oficio, ya que la petición que se había planteado por las partes no se ajustaba formalmente a ley y, en consecuencia, para no retrasar más se hace de oficio, previo informe de la Inspección—, pese a que al no formar parte del expediente, no tenía por qué dárseles audiencia en el mismo a los interesados, sin embargo —y esto es importante indicarlo—, durante todo el proceso de intervención concretamente el despacho del Director General de Cooperativas y de los funcionarios que han trabajado en este tema han estado

abiertos a permanentes reuniones con todas las partes; con ellos se ha hablado y precisamente es a partir de esas reuniones, de esos contactos y de esas relaciones de donde surge la necesidad de ampliar el orden del día, puesto que se había llegado a plantear ante funcionarios de la Dirección General de Cooperativas la necesidad de proceder a la disolución si no había ningún socio en la cooperativa que quisiera hacerse cargo de la gerencia o dirección de la empresa cooperativa. Por eso, en situación excepcional, se añade este punto del orden del día, en el que posteriormente los socios no entran, porque una asamblea de una cooperativa que esté intervenida, evidentemente, la convoca exclusivamente la Administración, pero no la desarrolla la Administración; son los votos de los socios los que cuentan en esa asamblea y en ningún caso la Administración. La Administración tiene únicamente por finalidad —y así era la orden a la Inspección— convocar la asamblea general, exclusivamente, y que los socios pudieran decidir cuanto considerasen oportuno, respetando una vez más la autonomía de la sociedad cooperativa y la autonomía en concreto de esta asamblea específica.

Dice S. S. que en el acta de la asamblea se acepta votar a mano alzada, pese a que no está contemplada esta fórmula por la legislación entonces en vigor del Reglamento de 1978. En el acta de la asamblea se indica que por parte de la Inspección lo que se hace es —entre otras cosas, porque no podía— no impedir que en el caso que se quisiera se votara a mano alzada; pero la propia Inspectora actuante recuerda que la votación resultado de esa mano alzada no va a tener valor legal, puesto que es obligatoria la votación secreta. Se recuerda esto por parte de la Inspectora y ella lo que hace es simplemente no impedir lo que es imposible impedir, y es que se quiera, evidentemente, votar sobre la marcha en esa asamblea; pero se recuerda perfectamente que no va a tener ningún valor, y así se recoge en el acta tanto el hecho que se había recordado como el no valor de la votación, aunque en el acta se hace referencia a lo que allí había ocurrido, siempre con la finalidad de intentar mantener una relación lo más cordial y calurosa posible con todas las partes de la cooperativa.

Se indica asimismo que por parte de la Dirección General en esta materia quizá no haya habido —se decía— suficiente sensibilidad, quizá no haya habido suficiente celeridad o actuación correcta en relación a las peticiones que se han hecho. Yo, al menos, sí le indicaría para su información que, recientemente —no conozco los términos—, se presentó un recurso de queja de parte de los socios de esa cooperativa —estamos hablando de una cooperativa, y es importante recordarlo a SS. SS., de aproximadamente unos 3.500 socios en la que las denuncias nunca han pasado de 30 ó 40 socios; también hay que indicarlo a SS. SS.— al Defensor del Pueblo en términos parecidos a los que usted dice: porque no hay suficiente sensibilidad, porque no se ha actuado con suficiente celeridad. Pues bien, yo le diría que, lógicamente, por parte del Ministerio se informó suficientemente al Defensor del Pueblo de todas nuestras actuaciones y que el propio Defensor del Pueblo, el pasado día 6 de mayo, nos envía es-

crita en el que nos indica: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley Orgánica 3/1987, de 6 de abril, informamos a los interesados del resultado de las actuaciones practicadas con motivo de la tramitación de la presente queja, así como de la comunicación recibida de ese organismo, dando por concluida la investigación. Es decir, que el propio Defensor del Pueblo ha dado por concluida la investigación y, lógicamente, en el mismo escrito en el que nos dice que ha quedado concluida, agradece sinceramente el escrito y la información dada por la Dirección General de Cooperativas. Por tanto, tampoco por esta vía los socios han podido demostrar en ningún caso que haya habido falta de celeridad o de seriedad en las actuaciones de la Dirección General de Cooperativas.

Nos dice S. S. que se están produciendo embargos; que hay 1.500 casas o viviendas de trabajadores que están en peligro. Creo que, en primer lugar, habría que diferenciar si es una empresa o no lo es. Evidentemente, la Sociedad Cooperativa de Viviendas Pablo Iglesias, por definición legal, es una empresa, lo cual implica que los socios que han entrado en esa cooperativa no para trabajar en la misma, que es la diferencia con la cooperativa de trabajo asociado, sino para adquirir una vivienda, podrán ser trabajadores, pequeños empresarios o de cualquier tipo. Creo que hay que diferenciar lo que es el carácter de cada uno de los socios de lo que es en sí misma la Sociedad Cooperativa de Viviendas Pablo Iglesias, una sociedad o empresa constituida por el conjunto de esos socios, por esos tres mil socios que en diferentes promociones han ido creado esas viviendas.

Nos hablaba usted de esos embargos a casas de estos socios o de estos trabajadores que forman parte de la cooperativa de viviendas. En este momento, no le puedo dar información, porque, en primer lugar, en este momento no hay actuaciones inspectoras, no estamos realizando ninguna actuación inspectora; tampoco ha sido solicitada ninguna actuación inspectora desde hace varios meses; por tanto, no le puedo dar una información producto de un informe de inspección concreto sobre la materia. Tampoco sería materia de la Inspección de Trabajo poder entrar en este punto sobre embargos o no embargos, ya que es un aspecto totalmente interno y de la relación empresarial. Sin embargo, en todo caso debo indicarle que las viviendas que han sido escrituradas —y les recuerdo que de esas 1.500 a que usted estaba haciendo referencia, que yo recuerde, al menos 1.488 ó 1.489 están ya escrituradas— no tienen ninguna posibilidad de ser embargadas, pues están escrituradas a favor del socio. Solamente los socios que no hayan pagado su vivienda y, por tanto, que no hayan podido tener posibilidad de acceder a la escritura, son los que pueden sufrir las consecuencias de un embargo, porque la vivienda sigue siendo todavía propiedad de la cooperativa y, por tanto, embargable.

Por tanto, quisiera, en todo caso, dejar este tema claro. La mayoría de los socios han pagado normalmente su vivienda —estoy añadiendo una información que no corresponde específicamente a las actas de inspección, pero que me parece importante, con permiso del señor Presidente, trasladarlo a SS. SS.—, ya digo, los 1.488 socios que tie-

nen escriturada su vivienda no tienen ningún problema a la hora de que pudieran ser embargados; solamente lo tienen los socios que no tuvieran pagada su vivienda y que, por tanto, no tengan la escritura de propiedad.

Hay un tema que usted ha planteado y en el que, evidentemente, en mi calidad de Director General de Cooperativas no debería entrar —ya digo que no estoy en mi función ni personal ni como militante del Partido Socialista Obrero Español—, cuando hacía referencia a una comisión federal creada en el año 1984 por el Partido Socialista en relación con este tema. Evidentemente si estuve, como usted dice, en esa reunión en la que se planteó este tema; en mi condición de militante del Partido Socialista acudo siempre que el Partido me lo pide y por supuesto siempre que no me quite tiempo de mi trabajo profesional, que es lógicamente el primero que debo desarrollar —usted me ha recordado bastante las palabras del Diputado señor Revilla también—; en esa comisión federal, que no es una comisión federal, sino una mera reunión en la que se hacen algunos comentarios o se dan algunos consejos a compañeros del Partido Socialista, se dice que debido a la importancia del nombre Pablo Iglesias, debido al respeto que se le debe de dar, se aconseja que no se utilice, a ser posible, para actividades de tipo empresarial. Precisamente eso es lo que se dijo en esa reunión a la que usted hacía referencia: que no se utilice normalmente para actividades de tipo empresarial, que son actividades privadas, y que aunque por supuesto el Partido entendía que no se deben prohibir, porque son un patrimonio de los trabajadores en general tanto el nombre de Pablo Iglesias como otras muchas denominaciones de personajes históricos, al menos sí se aconseja que no se utilice para actividad privada que luego pueda perjudicar el propio nombre de Pablo Iglesias. Esto es lo que ya se pensaba en el año 1984 en el seno del Partido y es lo que se traslada a los compañeros para que todos ellos lo sepan a la hora de querer promocionar —que no tener, por supuesto— cualquier cooperativa que utilizara este nombre o denominación parecida de nombres de históricos que pudieran tener alguna relación con cualquier partido político o movimiento sindical en general.

Hacia usted referencia a los presupuestos del Estado y a las prestaciones de asistencia técnica, que decía usted que podían ser utilizadas. En primer lugar, estas prestaciones son utilizadas o podrían aprobarse —correspondería, lógicamente, al Ministro su aprobación— a petición de los interesados. En este momento, en la Dirección General de Cooperativas no consta ninguna petición de los interesados para acceder a este tipo de ayudas. Por tanto, no ha dado tiempo a poder decir que no al planteamiento que usted no hace, porque nadie lo ha pedido. Pero es que, de todas maneras, le añadiría que tampoco tendría, por su propia definición, esta cooperativa de viviendas acceso a esta ayuda, y se lo explico: porque estas ayudas, tanto por presupuesto como por la orden ministerial que las regula, son ayudas exclusivamente para dos tipos de empresas: las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades anónimas laborales. También hay otras, como la explotación comunitaria de la tierra, etcétera, que no vie-

nen al caso, que también pueden tener acceso a estas ayudas, pero así viene definido: cooperativas de trabajo asociado y sociedades anónimas laborales. Por tanto, al ser ésta una sociedad cooperativa de viviendas, no tendría en principio acceso a este tipo de ayudas que están previstas en los presupuestos. Pero ya digo que, en todo caso, ni siquiera se ha llegado a plantear el tema.

En cuanto a flexibilidad en las actuaciones, entiendo que ha habido suficiente relación con los socios de la cooperativa, se han contestado siempre por escrito todas las peticiones de información que los socios han presentado, excepto —y he de indicarlo por si lo comentaba posteriormente— los informes de inspección que han sido enviados al Ministerio Fiscal y que, lógicamente, al estar bajo vía jurisdiccional consideramos no oportuno empezar a hacer fotocopias de ellos y mandarlos a todo el mundo, pero quitando estos informes, de los demás se ha informado siempre aceleradamente a los socios y en cuanto a si se les ha escuchado, las puertas de la Dirección General han estado permanentemente abiertas para escuchar los pros y contras en todo este proceso.

Ahora bien, he de recordarle que la intervención se terminó, porque se determinaba en la propia definición de la resolución, con la convocatoria de la asamblea, y también he de indicarle que desde entonces no ha sido presentada ninguna petición de intervención ni de inspección de esta cooperativa; tan sólo se han elevado consultas de grupos de socios y todas ellas se han contestado correctamente.

El señor Diputado del Centro Democrático y Social me hacía una serie de preguntas no relacionadas directamente con la problemática de la cooperativa de viviendas Pablo Iglesias, pero sin duda todas ellas de interés. Voy a intentar contestarle lo antes posible.

En relación al Estatuto fiscal, no es que éste sea exactamente provisional. Se encuentra en vigor, como es lógico, actualmente, aunque, obviamente, al hacer referencia la Ley de cooperativas a que en un período de seis meses se procedería por parte del Gobierno a elevar o promover un nuevo estatuto fiscal, una nueva ley fiscal de cooperativas, si tiene un cierto carácter provisional, puesto que está a la espera de nueva norma. Sobre la marcha de ello, he de indicarle, en primer lugar, que sería competencia en exclusiva del Ministerio de Economía y Hacienda tratar o elevar esta ley fiscal de cooperativas al Consejo de Ministros. En consecuencia, de alguna forma, en mis funciones de representante del Ministerio de Trabajo en este caso, puedo evidentemente responder con mi información a su pregunta, pero esta materia es una competencia —y así debo dejarlo claro— del Ministerio de Economía y Hacienda. En este punto puedo indicarle que en la actualidad, por parte de la Subdirección General de Tributos Especiales de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda se está trabajando en los documentos previos para la promulgación de esta nueva ley fiscal. Concretamente, se está trabajando en dos documentos base, que son fundamentales para poder desarrollar el Estatuto o la ley fiscal. Sería, por una parte, el estudio comparado del tratamiento fiscal de las

cooperativas en el ámbito de los países de la Comunidad Económica Europea. Como S. S. sabe, si bien para el derecho sustantivo de las sociedades cooperativas, es decir, para la ley reguladora base, no existen unas directivas específicamente aplicables en el ámbito de la Comunidad Europea —hay directivas que tratan indirectamente el hecho cooperativo como sociedad, pero no directamente—, sin embargo, S. S. sabe que en el ámbito fiscal sí estamos mucho más cogidos —por entendernos—, en el sentido de que hay unas directivas ya mucho más aplicables directamente. Aun así, se está estudiando el derecho comparado, porque al haber normas fiscales anteriores a las últimas directivas sobre la materia, que han continuado en vigor en algunos países, como por ejemplo en Italia, se está estudiando la posibilidad de poder traer a nuestro país cierto tratamiento fiscal propio de estos países, anterior a las directivas. Este tema va a ser complejo, pero aun así se está estudiando.

Por otra parte, también se está estudiando otro documento base, que es el estudio comparado de la legislación general puesta en vigor recientemente con las leyes de las Comunidades Autónomas, que están en vigor, y esto es porque la ley fiscal es una ley ya conjunta para todas las sociedades cooperativas y, por tanto, en todos los aspectos de tratamiento de fondos de reserva, de tratamientos de autofinanciación interna de las sociedades cooperativas o de actuaciones con terceros, por ejemplo, es necesario tener en cuenta qué han formulado o qué han promulgado todas las leyes de cooperativas de las diferentes Comunidades. Por eso se están haciendo dos estudios, uno comparado de las leyes del Estado y otro comparado del tratamiento fiscal de las Comunidades, que sirvan para preparar ya lo que sería la ley fiscal. Nosotros creemos que, por el tiempo que se lleva trabajando en la materia, se puede estar en condiciones, sin duda, de cumplir con el mandato legal y de tener los trabajos preparados.

Con respecto a la forma de ser consultado el movimiento cooperativo, yo diría que hay una fórmula legal, en principio, una vía legal propia, y, como usted quizá sepa, existe una Junta consultiva del régimen fiscal, formada por los representantes del movimiento cooperativo y por el Ministerio de Economía y el Ministerio de Trabajo. El problema es que en esa Junta consultiva la representación del movimiento cooperativo era a través de la denominada Confederación Española de Cooperativas, que ha sido disuelta por la propia ley. En consecuencia, obviamente, habrá que buscar una configuración provisional de esa Junta consultiva con el movimiento cooperativo existente hoy para que hubiera una representación del propio movimiento. Pero yo creo que esa Junta consultiva es el órgano adecuado, ya que existe por ley, para tratarse la temática desde el punto de vista de representación del movimiento en la materia.

Pregunta S. S. si se considera terminado el mandato constitucional del artículo 129 en relación al fomento de las sociedades cooperativas con la promulgación de la ley. Mi interpretación es que no. Yo creo que el propio artículo 129 de una forma muy progresiva y avanzada, la más quizá en todo el ámbito de la Comunidad Económi-

ca Europea, trata el hecho cooperativo y, en consecuencia, cuando se refiere a fomentar, a través de una legislación adecuada, el mandato a los poderes públicos es un mandato superior a lo que sería propiamente una ley sustantiva.

Yo entiendo, y así lo he comentado en alguna ocasión, que las leyes sectoriales específicas aplicables a cada sociedad cooperativa son tan importantes o más como la propia ley sustantiva. Pondría un ejemplo: para las cooperativas de transporte tan importante es la Ley de ordenación del transporte terrestre como la propia Ley de Cooperativas; para las cooperativas de viviendas la Ley del Suelo puede ser tan importante como la Ley de Cooperativas; o para las cooperativas de consumidores tan importante es la Ley del Consumo como la propia Ley de Cooperativas; y así podríamos seguir en los diferentes sectores.

Por tanto, yo creo que el mandato no tiene fin. Es un mandato que lo que hace es recordar al poder público que a la hora de legislar tenga en cuenta el hecho cooperativo. Esto puede ser tratado de manera global en leyes específicas del propio movimiento cooperativo o bien, por el contrario, tratado en leyes sectoriales. Yo creo que por razón de que en ningún caso el sector cooperativo sea un sector gueto, sino que sea un sector tratado de manera general, es conveniente su tratamiento, como de hecho ya ha comenzado en la mayoría de las leyes, en las leyes sectoriales específicas aplicables. Además de eso, lógicamente, la Ley de Presupuestos de cada año estudia o trata el programa de desarrollo cooperativo y comunitario que en todo caso es la concreción específica de la actuación administrativa en la materia. Por tanto, mi contestación, por supuesto con una interpretación personal, sería que no queda cerrado el mandato con esta ley.

Patrimonio de las Federaciones y Confederaciones de Cooperativas. Más que hacer un inventario lo que se ha hecho ha sido pedir al actual, hasta el 29 de abril, Presidente de la Confederación Española de Cooperativas que presentara al Ministerio un inventario completo de los patrimonios que pudiera tener la Confederación Española de Cooperativas, así como de los patrimonios que pudieran tener las Federaciones provinciales hasta entonces existentes, si el propio Presidente los conocía. Digo si los conocía porque no existía una relación estricta patrimonial entre Confederación y Federaciones. Aunque todavía estamos en ese punto, y le tendría que contestar a partir de que se presente el inventario, que todavía no se ha presentado, sin embargo, sí le puedo adelantar que en principio la Confederación y las Federaciones no tiene prácticamente patrimonio propio. Se había puesto la cláusula porque entendíamos que había que cubrir legalmente lo que quedara al final, alguna cuenta corriente, situaciones patrimoniales, pero lo cierto, y ya lo sabíamos con anterioridad, es que prácticamente no tienen patrimonio propio, porque estas organizaciones utilizaban patrimonio sindical, es decir, utilizaban patrimonio de la AISS fundamentalmente para su finalidad. Luego, por tanto, no es patrimonio propio y habrá que resolver el problema, ya digo problema mínimo, porque prácticamente en el con-

junto del Estado se trata de un piso alquilado, que no es patrimonio, y, eso sí, de dos bibliotecas muy importantes, las mejores bibliotecas de cooperativismo que tenemos en España, lo que nos preocupa mucho desde el punto de vista del futuro y que el Presidente de la Confederación pondrá a disposición del Ministerio para que éste haga el uso adecuado que corresponda de acuerdo con la ley.

En todo caso, he de recordarle que está pendiente la regulación de un órgano que nace en la ley, que es el Consejo Superior de Cooperativas, y cuando el Ministerio custodie estas bibliotecas o estos bienes de la Confederación, normalmente lo hará como custodia a efectos de que posteriormente sean utilizados por dicho Consejo, que es lógicamente el organismo máximo a esos efectos para utilizar estos criterios.

Por último, voy a contestar a la Diputada señora Cruaños. Me va a permitir que busque los Estatutos de alguna de estas cooperativas para poder contestarle específicamente a sus preguntas.

En primer lugar se pregunta si existe algún tipo de relación oficial, por el hecho de llamarse una cooperativa Pablo Iglesias, con el Partido Socialista Obrero Español. Radicalmente no. Creo que de alguna forma ha quedado contestado anteriormente. En todo caso, la Cooperativa de Viviendas Pablo Iglesias es una empresa privada, como cualquier otra cooperativa que pudiera, por razón de ideología o de forma de pensar en los hombres que la ponen en marcha, utilizar una denominación u otra, muy distintas. En nuestro país hay cooperativas que se llaman José Antonio Girón; otras cooperativas se llaman Pablo Iglesias y otras cooperativas se llaman de otra forma. Evidentemente, nadie le va a pedir el carnet a nadie cuando viene a la Dirección General de Cooperativas a crear esa cooperativa. Tan sólo se mira en los registros correspondientes si ya hay otra que se llame exactamente igual —cuando digo exactamente igual me estoy refiriendo incluso a la misma denominación y localidad; por esa razón hay varias que se llaman igual—. Es lo único que lógicamente la Administración hace. Por tanto, radicalmente no existe ningún tipo de relación.

Se decía si en los Estatutos hay alguna. Yo leería rápidamente, concretamente en el Título II de los Estatutos de la Cooperativa de Viviendas Pablo Iglesias, en que dice: Pueden ser socios de la cooperativa todas las personas mayores de edad que lo soliciten. Para ingresar en la cooperativa bastará la solicitud del interesado, la presentación por dos socios y declaración jurada de no pertenecer a otra cooperativa de viviendas en la misma localidad. La solicitud de ingreso será dirigida a la junta rectora, que la examinará, dictaminará..., etc. Posteriormente, ya habla de las condiciones económicas del acceso a la cooperativa.

Esto es lo que legalmente pueden decir los Estatutos y no otra cosa dicen ni la Cooperativa de Viviendas Pablo Iglesias ni la de Madrid ni León, ni la de Segovia, etc., ninguna de ellas que yo en este momento conozca.

Se pregunta si hay más conflictos en el mundo cooperativo de las viviendas. Yo quisiera que no hubiera más,

pero desgraciadamente sí, desgraciadamente han surgido en los últimos años, y es bien conocido, algunas dificultades, situaciones conflictivas en cooperativas de viviendas, que además han obligado en alguna ocasión también, esto ya en situaciones muy excepcionales, a la intervención temporal de esa sociedad cooperativa por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Yo concretamente le diría que en los últimos tres años han sido giradas 84 inspecciones a cooperativas de viviendas domiciliadas en el ámbito territorial de competencia de la Ley general del Estado; que estas 84 inspecciones, en diferente grado, lógicamente, han traído consigo consecuencias de sanciones o de levantar actas de infracción a la cooperativa de viviendas por actuaciones irregulares, siempre en relación a la legislación cooperativa, y concretamente recientemente ha habido dos intervenciones temporales importantes, como han sido a la Cooperativa, si no recuerdo mal, Iberia, de Madrid, y a la Cooperativa 2.000, también de Madrid, que han sido intervenidas al único efecto de convocar asamblea general extraordinaria, como ha ocurrido en el caso de la Cooperativa de Viviendas Pablo Iglesias. Pero desgraciadamente es un sector, por sus propias características, conflictivo y que nos da en ese sentido más trabajo del que quisiéramos, no por el trabajo, sino porque no existiera el conflicto evidentemente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Director General. Agradecemos su presencia en nuestra Comisión y suspendemos la sesión hasta esta tarde a las cuatro y media.

Era la una y treinta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.

#### **COMPARECENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE ACCION SOCIAL, PARA INFORMAR SOBRE SU POLITICA EN RELACION CON LOS SERVICIOS SOCIALES Y PRESTACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL, A PETICION DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICION POPULAR**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, reanudamos la sesión con el tercer punto del orden del día, que es la comparecencia de la Directora General de Acción Social para informar sobre su política en relación con los servicios sociales y prestaciones de asistencia social, a petición del Grupo de Coalición Popular.

Damos la bienvenida a doña Patrocinio las Heras, a quien concedemos la palabra para que inicie su intervención.

La señora **DIRECTORA GENERAL DE ACCION SOCIAL** (Las Heras Pinilla): Buenas tardes, señorías.

Tengo el gusto de presentar la política de la Dirección General de Acción Social en el marco actual, que se en-

cuadra en las competencias establecidas en el Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, por el que se reorganiza el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En este Real Decreto se establece como competencia de la Dirección General de Acción Social su configuración como centro directivo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al que corresponde desarrollar las obligaciones estatales en materia de pensiones y prestaciones asistenciales y en materia de servicios sociales, fomentando asimismo la cooperación social con organizaciones no gubernamentales de carácter nacional y ejercitando la tutela de las organizaciones no gubernamentales colaboradoras de la protección social pública.

La política de la Dirección General de Acción Social se configura a través de dos grandes objetivos: primero, desarrollar una protección básica de nivel no contributivo para situaciones de necesidad. Segundo, impulsar la solidaridad social para prevenir la marginación en la sociedad. Ambos objetivos se desarrollan a través de los dos programas fundamentales, que son competencia de la Dirección General de Acción Social: el programa de pensiones y prestaciones económicas no contributivas para ancianos y minusválidos en estado de necesidad y el programa de servicios sociales, orientado a apoyar a las personas en el ámbito de la convivencia personal y a tratar y prevenir situaciones de marginación social.

La gestión de estos programas se desarrolla en colaboración con comunidades autónomas, Instituto Nacional de Servicios Sociales de la Seguridad Social y organizaciones no gubernamentales.

A la Dirección General de Acción Social le corresponde, en el marco de la normativa que regula cada uno de estos programas, financiar las prestaciones y servicios sociales que garantizan derechos sociales a nivel estatal; establecer el desarrollo normativo de los derechos sociales y gestionar los programas de ámbito nacional y la cooperación con la Comunidad Económica Europea en el ámbito de la protección social.

En línea con los objetivos indicados, se han ido progresivamente reconvirtiendo las prestaciones y actuaciones de la beneficencia y de la asistencia social, al objeto de sustituir estos sistemas paternalistas en el marco del desarrollo de las políticas de Seguridad Social y bienestar social del Gobierno socialista.

En el marco de estos objetivos generales, paso a exponer la descripción y fines de los programas expuestos. Primero, programa de pensiones y prestaciones asistenciales. Integran este programa: Primero, las pensiones asistenciales a ancianos y enfermos incapacitados para el trabajo en estado de necesidad que reúnan las condiciones establecidas por la normativa básica que las regula: Real Decreto 2620, de 1981, por el que se regulan los requisitos de concesión de esta prestación y Ley 21 de 1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, por la que se fija la cuantía de 15.110 pesetas mensuales.

La segunda actuación dentro de este programa es la financiación de subsidio de garantía de ingresos mínimos establecida por la Ley 13 de 1982 de Integración Social de Minusválidos y el Real Decreto 383 de 1984 por el que

se establecen los requisitos de concesión de esta prestación, además de la citada ley por la que se fija la cuantía de 15.120 pesetas mensuales, al igual que en el caso de las pensiones asistenciales.

La tercera actuación del programa de prestaciones asistenciales es la de las prestaciones económicas a familias de personas con minusvalías, regulada por el Decreto 2421 de 1968, en el que se establecen las condiciones para tener derecho a esta prestación, así como la cuantía, que equivale a 3.000 pesetas mensuales.

Es competencia de la Dirección General de Acción Social en relación con estas prestaciones, garantizar la financiación de las mismas a través de los Presupuestos Generales del Estado, desarrollar la normativa básica que haga efectivo este derecho y coordinar la gestión a través de los entes gestores, que en este caso lo son en cuanto a la Ley de Integración Social de Minusválidos y a la prestación de minusvalías, el Instituto Nacional de Servicios Sociales y en cuanto a las pensiones asistenciales, las comunidades autónomas.

En el Presupuesto de 1987 los créditos disponibles para la gestión de estas prestaciones han sido los siguientes: En el concepto 485, pensiones asistenciales a ancianos y enfermos incapacitados, 70.473,110 millones; en el concepto 423, prestaciones económicas a personas con minusvalía, 3.581 millones; en el concepto 422, subsidio de garantía de ingresos mínimos, 1.279 millones; en total, 75.351 millones. Este programa supone un total de 75.589 millones por el incremento de asignación a costes del capítulo I y del capítulo II.

En la actualidad el número de beneficiarios de estas prestaciones es: ancianos, 171.833; enfermos incapacitados para el trabajo, 152.380; minusválidos con el 65 por ciento de grado de minusvalía que les da derecho a esta prestación, 30.603; en total, este programa afecta a 354.816 personas.

El programa de pensiones y prestaciones asistenciales ha ido evolucionando en una política de desarrollo de la protección social con el objetivo de alcanzar desde su cuantía inicial, que fue de 5.000 en mayo de 1983, hasta 1991 en que se pretende lograr el 50 por ciento del salario mínimo interprofesional.

En este programa de pensiones y prestaciones asistenciales se plantea como objetivo general para la presente legislatura la reforma de estas prestaciones en el marco del desarrollo del artículo 41 de la Constitución, constituyendo el nivel no contributivo de pensiones de la Seguridad Social, cuyas características habrán de ser las siguientes: Vinculación a un estado objetivo de necesidad en las situaciones de vejez e invalidez; reconocimiento de estas prestaciones en base a un derecho subjetivo de todos los ciudadanos y no como medidas de beneficencia puramente asistenciales; gestión coordinada con las pensiones contributivas; financiación a cargo de los Presupuestos Generales del Estado.

La plena configuración de este nivel no contributivo exigirá la progresiva sustitución de las manifestaciones protectoras que existen con carácter asistencialista, hasta su conversión en un sistema unitario e integrado; la in-

tenacidad de la protección se habrá de aumentar gradualmente a medida que lo permitan los ingresos fiscales generales.

Este nivel no contributivo de pensiones de la Seguridad Social se plasmará en una ley de pensiones no contributivas que se desarrollará a lo largo de la presente legislatura y que habrá de tener en cuenta la gestión de las pensiones del extinguido Fondo Nacional de Asistencia Social, que corresponde en estos momentos a las comunidades autónomas, y los créditos correspondientes a éstas permanecen en el presupuesto de la Dirección General de Acción Social como subvenciones no integrantes del costo efectivo de las transferencias. El cómputo general de crédito es el que he referido anteriormente.

La existencia de este nivel en los términos expuestos es pieza clave en la nueva configuración de la Seguridad Social en el marco del desarrollo constitucional y de los niveles de la protección social en los países comunitarios.

En cuanto al planteamiento del desarrollo de la política en materia de servicios sociales, este programa, en el marco de las competencias de la Dirección General de Acción Social, integra las siguientes actuaciones:

Primero, realización de las prestaciones de servicios sociales establecidas para minusválidos, previstas en la Ley de Integración Social de Minusválidos. Estas actividades tienen como objeto financiar las siguientes prestaciones para minusválidos: Subsidio de ayuda a tercera persona. Se trata de una prestación de carácter periódico destinada a las personas minusválidas que necesitan la asistencia de otra persona para realizar actos esenciales de la vida ordinaria. Su importe es revisado anualmente, con una cuantía mensual de 7.560 pesetas para 1987. Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte. Es también una prestación de carácter periódico destinada a las personas minusválidas para que puedan atender gastos extraordinarios originados por desplazamiento fuera de su domicilio habitual. Su importe es revisado anualmente y para 1987 es de 3.380 pesetas mensuales. Otras prestaciones sociales, entre las que destacan las destinadas a aquellas personas que se encuentran afectadas de una minusvalía física, psíquica o sensorial declarada, y vienen a desarrollar fundamentalmente un conjunto de servicios de recuperación, psicosociales y de formación profesional. Para la prestación de estos servicios se cuenta con centros de recuperación de minusválidos físicos, centros de asistencia y centros de atención a minusválidos psíquicos, además de centros ocupacionales. Estos subsidios y prestaciones cuentan en el presupuesto de la Dirección General de Acción Social con 2.078 millones en el año 1987, que se transfieren al Instituto Nacional de Servicios Sociales de la Seguridad Social para su puesta en marcha.

El segundo punto de acción en el programa de servicios sociales es la gestión de las prestaciones sociales y económicas a refugiados y asilados, previstas en la Ley 5 de 1984, de Asilo y de la Condición de Refugiado. Esta actividad tiene como objetivo financiar las siguientes prestaciones a refugiados y asilados: Emergencia y asistencia sanitaria, ayuda a incapacitados y tercera edad, becas

para el aprendizaje del idioma español, asentamientos de refugiados, programas de retorno a sus países de origen cuando lo permiten las condiciones políticas de su país. El presupuesto de este programa asciende a 730.916 millones, cubriendo la atención en estos momentos de unos 8.190 refugiados.

Además de estos dos programas que he expuesto, que afectan a competencias estatales por estar regulado el derecho a estas prestaciones en el marco de leyes aprobadas a nivel estatal, existen otros programas en línea con el objetivo de la cooperación con las organizaciones no gubernamentales, a efectos de lograr una solidaridad en la sociedad. En esta línea destacan dos programas principales: apoyo técnico y financiero a las organizaciones no gubernamentales colaboradoras de la acción social, fortaleciendo el tejido social y fomentando su capacidad para la gestión de servicios sociales. El apoyo al movimiento asociativo tiene como objetivo promover la solidaridad social a fin de complementar las actuaciones de la protección social pública, para lo cual se cuenta con convenios-programa a través de los cuales se presta a las entidades no gubernamentales financiación y servicios técnicos. Esta colaboración con el movimiento asociativo va dirigida fundamentalmente a asociaciones de minusválidos, a asociaciones de tercera edad, a asociaciones de minorías étnicas, especialmente el pueblo gitano, a organizaciones familiares y a entidades dedicadas a traseúntes y personas indigentes. Estos convenios de colaboración se realizan a través de una convocatoria anual de dotaciones económicas, que en 1987 ha supuesto una cuantía de 1.340 millones de pesetas y son alrededor de 100 organizaciones estatales las que han realizado convenios de cooperación con la Dirección General de Acción Social.

Asimismo, en 1986 se crea el Registro de entidades que desarrollan actividades en el campo de la acción social. En él se están inscribiendo progresivamente el conjunto de instituciones de ámbito estatal que ponen en marcha servicios o prestaciones de atención social a través de los cuales cooperan con las Administraciones públicas. El objetivo es fundamentalmente un mejor conocimiento de los recursos disponibles a nivel de la cobertura pública y privada, puesto que la información sobre la cobertura pública se canaliza a través de un convenio establecido entre las Administraciones públicas a tal efecto. Mediante este registro de entidades la información pública viene completada por la información de las organizaciones no gubernamentales, y ambas informaciones permiten la planificación de inversiones para la puesta en marcha de nuevas prestaciones y centros.

Otro objetivo en el ámbito de la cooperación con las entidades no gubernamentales es la potenciación de las acciones destinadas al incremento de la eficacia social y económica de las entidades tuteladas por la Dirección General de Acción Social, entre las cuales destaca la Organización Nacional de Ciegos, la Cruz Roja Española y las fundaciones. Son 3.300 fundaciones las entidades tuteladas por la Dirección General de Acción Social, y existe un programa de rentabilidad social y económica para poten-

ciar la acción de estas fundaciones de común acuerdo con éstas.

A su vez, con la Organización Nacional de Ciegos los objetivos básicos de la cooperación se desarrollan, primero, con el fin de lograr la máxima normalización de la entidad a efectos de la integración de la caja de previsión de la ONCE en la Seguridad Social, de la misma forma que en su día se procedió a establecer unas relaciones laborales mediante convenio, puesto que tampoco existía una fórmula de trabajo estable en la Organización Nacional de Ciegos. Asimismo, se plantea, en relación con esta misma organización, facilitar la incorporación de minusválidos a la organización mediante la venta del cupón y la consolidación de los servicios que para ciegos presta esta organización, que son sustitutivos o complementarios de otros servicios públicos.

En relación con la Cruz Roja Española, el objetivo básico está en establecer convenio de cooperación entre las Administraciones públicas y la Cruz Roja Española, a efectos de los servicios complementarios que en el marco sanitario y en el marco de los servicios sociales viene realizando. Otro objetivo básico con la Cruz Roja Española es el apoyo en materia de voluntariado social, por considerar a esta organización la más significativa en el marco de las actuaciones de solidaridad social a través de los 100.000 voluntarios que prestan sus actividades en la Cruz Roja Española.

En cuanto a las fundaciones, los objetivos básicos están en la puesta en marcha de un plan de rentabilidad y viabilidad de las fundaciones a través del apoyo técnico para la promoción de los servicios sociales en las mismas y la elaboración de un censo que permita un conocimiento real de los recursos que tienen las fundaciones a efectos de una clara planificación y una orientación hacia nuevas fundaciones, que solicitan de la Administración marco de actuación en función de déficit sociales que puedan considerarse más prioritarios por la Administración.

Otra actividad básica del programa de servicios sociales es la financiación de proyectos piloto de acción social en el ámbito del Estado en relación con el desarrollo del compromiso de España en el segundo programa europeo de lucha contra la pobreza. Esta actividad responde a proyectos de acción e investigación desarrollados en el marco de la cooperación con la Comunidad Económica Europea, que pretenden fundamentalmente abordar la atención a colectivos con alto riesgo de crisis y, a su vez, a zonas excesivamente deprimidas. En este año se han firmado doce proyectos con la Comunidad Económica Europea, las comunidades autónomas y entidades no gubernamentales, que suponen un total de 449 millones, de los cuales la Comunidad pone 192, la Dirección General de Acción Social 200 y el resto las comunidades autónomas y entidades no gubernamentales.

En este marco, el desarrollo de los servicios sociales se realiza asimismo con la asistencia técnica derivada de avanzar en la aplicación de la informática a los procesos de gestión de los servicios sociales. En colaboración con las comunidades autónomas se está llevando a cabo la puesta en marcha de un banco de datos factuales de la ac-

ción social, que canaliza la información estadística del conjunto de la gestión, así como la valoración de los servicios sociales, y que incluye un inventario nacional de recursos sociales. Igualmente se está aplicando el plan de estadísticas europeas de protección social, por acuerdo entre comunidades autónomas y Dirección General de Acción Social, a través de la Comisión de cooperación inter-autonómica que existe a tal efecto. Asimismo la Dirección General de Acción Social ha puesto en marcha una serie de centros estatales de cooperación social y asistencia técnica al objeto de facilitar a las comunidades autónomas y a las organizaciones no gubernamentales la asistencia necesaria para la puesta en marcha de una actuación coordinada entre Administraciones públicas y entidades no gubernamentales, que permita el desarrollo de una solidaridad institucional y social.

Estos son, en síntesis, los objetivos y contenidos de los dos programas básicos que la Dirección General de Acción Social realiza.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos Parlamentarios que desean intervenir? (Pausa.)

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra doña Elena García Botín.

La señor **GARCIA BOTIN**: Gracias, señora Directora General, por su intervención tan exhaustiva e interesante. Quiero rogarle, de antemano, que me perdone si a lo largo de mi intervención le pido algunos de los datos que nos ha facilitado, lo cual puede ser debido a que una no puede retener todos los puntos que nos ha explicado.

Empezando por la cuestión de los servicios sociales, sobre los que nos ha informado largamente, quisiera hacer algunas consideraciones sobre el programa. Dicho programa no es de competencia exclusiva ni privativa del Estado y, como usted nos ha dicho, se desarrolla en coordinación con las comunidades autónomas mediante los correspondientes convenios-programa para subvenciones a programas de la tercera edad, minusválidos, refugiados, asilo, etc. Desearíamos que nos indicara la evolución en este sentido. Nos ha señalado bastantes cosas, pero quisiera que nos especificara este punto con más detenimiento, porque el grado de transferencias se mantiene en los mismos niveles de 1986. Esto nos sorprende, puesto que creemos que la cantidad designada a las transferencias que figura en el programa debería ir subiendo.

¿Existe un plan concertado para atención a la red de servicios sociales? Y si funciona el plan, como me imagino, ¿cuántos centros nacionales de asistencia técnica para apoyo a la red de servicios sociales de las comunidades autónomas existen en funcionamiento? También quisiera saber cómo está el programa de reinserción social del síndrome tóxico, que es otra de las cosas que contiene su programa de servicios sociales. ¿Contempla alguna solución concreta sobre el alcoholismo, problema tan grave y que es cada vez mayor en nuestro país y que preocupa mucho a nuestro Grupo?

Nos ha hablado de que tienen un plan contra la pobreza, porque el número de pobres es de todos conocido y es

altamente preocupante. Quisiéramos tener algún dato más concreto sobre los recursos que se van a dedicar y cómo se van a dedicar al tema de la pobreza.

¿Cuántos convenios tiene formalizados el INSERSO con las comunidades autónomas en materia de inmigración? De esto ya hablamos creo que en su anterior comparecencia y quisiéramos conocerlo. En la comparecencia del 30 de octubre del Director General del INSERSO también se trató este tema. Y en esta misma comparecencia se habló del convenio INSERSO-INEM de seguimiento para consolidar en las oficinas de empleo el funcionamiento del fichero de personal del minusválido. ¿Cómo va ese funcionamiento? Nuestro conocimiento es que esa realización es pobre y no funciona como debiera de ser. ¿Cómo va la ejecución del centro de ayuda técnica al minusválido? Se nos ha informado también en la comparecencia del 30 de octubre que en Madrid estaba funcionando este centro, pero con ámbito nacional. Quisiéramos saber cómo va.

En relación con la cartilla sanitaria, en diciembre se nos decía que no se consideraba oportuna su implantación en el mes de junio anterior, pese a que la norma se creó en junio de 1986, ya que la medida iba a considerarse electoralista. También es verdad que recientemente se han dictado normas para su implantación, según hemos podido ver incluso publicado en una revista del INSERSO. Sin embargo, todavía no se está utilizando. ¿Cuándo se va a implantar definitivamente?

Respecto a prestaciones de asistencia social, pese a que los créditos presupuestarios para personal de Subdirección en este programa bajaron en el último año de 73,9 a 61,7 millones de pesetas, las transferencias corrientes sólo aumentaron en 50 millones. ¿No resulta paradójico que en un programa de prestaciones asistenciales, específicamente creado para transferir dinero, ocurra esto? Nos parece una cantidad muy pequeña. ¿Cuál es la política de la Dirección General al respecto? ¿Es expansiva? ¿Cómo puede explicarse que, por ejemplo, los créditos para transferencias al INSERSO, al objeto de subvencionar el mantenimiento de guarderías, se mantengan tres años consecutivos en 1.498 millones de pesetas? Es un servicio que las comunidades autónomas están prestando porque es una competencia que creo que está transferida a todas las comunidades, por lo que consideramos lógico que en tres años suba esta cantidad.

Por lo que se refiere al programa de pensiones asistenciales, la Directora General nos dio cumplida información con ocasión de su comparecencia anterior en esta Comisión en sesiones informativas del debate del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, razón por la cual no hemos mencionado específicamente en la comparecencia la solicitud de la información sobre pensiones asistenciales, pero en cuanto que constituyen a todos los efectos prestaciones de asistencia social, no podemos dejar pasar la ocasión sin recordar a la Directora General que en aquel momento se nos dijo que en el programa electoral figuraba colocar estas pensiones en el nivel básico del sistema. ¿Cuál va a ser este nivel? Nos ha hablado de las 15.120 pesetas actuales, ¿va

a ser ese el nivel? ¿Están seguros de poder llegar en el año 1991 al 50 por ciento del salario mínimo interprofesional como dispone la LISMI? Con el incremento que ha habido, que es del 36 ó 37 por ciento, parece lógico que se pudiera llegar en 1991 al 50 por ciento, pero como hay que considerar el aumento, que también es lógico, del salario mínimo interprofesional y la inflación, lo vemos un poco difícil. Quisiéramos recibir alguna explicación al respecto. ¿Podemos presuponer por ello que ese nivel será el total al que asciendan las pensiones básicas? ¿En qué situación se encuentran los trabajos para el desarrollo de la ley de pensiones asistenciales?

Por último, y para terminar con un tema general que atañe a otros Ministerios, pero que entendemos que es competencia, entre otros, de este organismo, si bien es cierto y se hace necesario reconocer que en mayor o menor medida la LISMI se ha venido desarrollando, aunque no en plazos, todavía no se ha dictado la normativa estatal que regula la supresión de barreras arquitectónicas en cumplimiento de la mencionada ley. ¿Cuándo va a presentarse dicha normativa? ¿Cuándo se va a homologar nuestra legislación con las directrices de las Comunidades Europeas, a las que usted también ha hecho mención, al objeto de que las distintas corporaciones locales y otros ente territoriales y con competencia en materia de urbanismo dicten normas homogéneas? Yo quisiera hacer mención a que en su última comparecencia en la Comisión de Presupuestos de 30 de octubre el Director General del INSERSO hizo referencia —y yo le apoyaba porque estaba totalmente de acuerdo— a que en esta concienciación social que todos tenemos que tener de ayuda al minusválido de nada servía el esfuerzo que pueda hacer el Gobierno y la Dirección General del INSERSO en dictar medidas si no logramos una conciencia social de todos los españoles. Yo quisiera saber si se incide en este tema, aunque he visto que se trata en algún aspecto en televisión. No cabe duda que la concienciación social donde mejor se puede lograr es a través de los medios de difusión y sobre todo de la televisión. Por tanto, aparte de que ya se ha tratado algo el tema, que yo he contemplado con sumo agrado, yo quisiera incidir en que en los próximos Presupuestos se destinará más dinero a esto, porque insisto que de nada sirve que ustedes quieran hacer un trabajo si todo el pueblo español no está concienciado de que el minusválido se tiene que integrar y puede integrarse, que con muy poca ayuda de los demás pueden ir integrándose en puestos de trabajo y en los transportes. Es decir, que todo el mundo ayude al minusválido.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Vasco, esta vez sí, tiene la palabra el señor Olabarria.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Quiero darle las gracias por resolver el equívoco, en primer lugar. En segundo lugar, aunque antes quiero agradecerle a la señora Directora general lo prolijo de su información, únicamente voy a hacerle una pregunta porque la batería de preguntas que ha presentado el Grupo Popular es suficiente para satisfacer exhaustivamente la curiosidad de todos. Es una

pregunta que a nuestro Grupo le parece fundamental y esencial. A pesar de lo prolijo de su información, creo que no ha habido una referencia a la fecha o al momento histórico en el cual se va a universalizar definitivamente el régimen asistencial. Este es el único régimen, de los cuatro que componen nuestro sistema de Seguridad Social, que no es contributivo, el único, por tanto, en el cual se puede ejercer una política verdaderamente solidaria, y universalizar este régimen supone, entre otras cosas, el cumplimiento de un mandato constitucional contenido en el artículo 41, según el cual todos —y la expresión es clara y merece la pena subrayarse— tendrán derecho a una cobertura de prestaciones suficientes ante situaciones de necesidad. Comoquiera que en este momento dista de ser un régimen absolutamente universal y comoquiera que la universalización de este régimen o sistema de la Seguridad Social es necesaria como colchón o como compensación del endurecimiento de los regímenes contributivos, fundamentalmente a través de la denominada ley de reforma de pensiones, si le interesa a nuestro Grupo conocer si existe esta estimación por parte del Ministerio o de la Dirección General al que representa y cuándo se estima que puede realmente hablarse de una universalización total de este régimen.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra la señora Visiedo.

La señora **VISIEDO NIETO**: Buenas tardes, doña Patrocinio de las Heras. En primer lugar, le agradezco su presencia aquí y me va a permitir hacer una pequeña introducción a las preguntas que le quiero formular.

En esa introducción voy a exponer parte de su currículum político, profesional y que en este caso creo también que obedece a un compromiso personal que tiene usted con esta materia. Su paso por la Dirección General de Acción Social ha supuesto, como muchas de SS. SS. conocen, un importante cambio en la política social de este país. En principio se ha producido un cambio en la concepción que de la acción social se tenía; se ha pasado de la concepción de beneficencia, en la que primaba un planteamiento de que la actuación de los poderes públicos era de carácter graciable, a una concepción en donde se reconocen los derechos sociales de los ciudadanos, de la misma manera que se reconoce en países de nuestro entorno europeo. Asimismo, la actuación que usted ha tenido en esa Dirección General ha posibilitado definir e intentar desarrollar lo que será el futuro sistema público de acción social, de servicios sociales y de bienestar social. Ha definido lo que es el bienestar social y ha sentado las bases de este sistema público; ha definido la acción social como una acción de encuentro de los ciudadanos, en la que debe primar lo convivencial, lo cual le da una dimensión nueva, ya que se supera lo meramente asistencial.

Todos estos aspectos son reconocidos por la práctica totalidad de los profesionales que trabajan en este campo y también por los políticos que, de alguna forma, cono-

cen o están al tanto de las tareas que ha desarrollado su Dirección General.

En su Departamento también se han creado servicios inéditos, como usted ha nombrado, y también servicios relativos a colectivos que históricamente han estado desatendidos. En cuanto a los servicios inéditos, está el Centro estatal de información y documentación, que permitirá a medio plazo darle una base científica al trabajo social, porque, como SS. SS. conocen, hasta hace muy pocos años el trabajo social era de carácter voluntario o voluntarista; a partir de ahora nuestros profesionales en la acción social tendrán una formación distinta, con lo cual los ciudadanos se verán beneficiados de esa atención. También se ha montado el Centro estatal de familia y convivencia, que supone un cambio en la actuación de los poderes públicos respecto a los colectivos marginados, atendiendo a las familias y trabajando de esa forma en pro de la integración.

Por otro lado, ha puesto en marcha servicios dirigidos a los asilados y refugiados, lo cual nos permite a los españoles empezar a pagar la deuda que teníamos de cuando muchos de nuestros conciudadanos se tuvieron que marchar tras la guerra civil y recibir la hospitalidad de otros pueblos, y ahora mismo ya es posible recoger en España a esas personas en un régimen democrático y darles una situación digna de vida.

Durante su mandato también se ha producido un desarrollo legislativo importante; se han producido cambios sustanciales en las pensiones del FAST. Somos conscientes de que todavía no se ha llegado a lo que pretendemos, a que sea equiparable al salario mínimo interprofesional, pero se está trabajando en ello y nos damos cuenta de que se va acercando progresivamente a ello. También, como decía antes, se ha regulado la Ley de asilo y la Ley de la condición del refugiado, y se ha desarrollado la LISMI.

Por otra parte, también es de agradecer que la Dirección General de Acción Social haya apoyado, influido y fomentado que en los Ayuntamientos se desarrollaran los servicios sociales comunitarios. Valoramos positivamente la actuación que se ha llevado a cabo, y nos damos cuenta de que en la mayor parte de las Comunidades Autónomas y de los Ayuntamientos se está trabajando en esta dirección. Además, a través del apoyo que ustedes han prestado, se ha potenciado la actuación preventiva de los Ayuntamientos en determinados temas, colaborando con la Federación de Municipios y Provincias.

Pero ya centrándome en las preguntas que deseo hacerle, y quizá coincidiendo en parte con la que ha hecho la señora García Botín, me gustaría saber de qué manera el Centro de Información y Documentación estatal va a poder tener funciones de coordinación de los Ayuntamientos, las Comunidades Autónomas y las asociaciones no gubernamentales. La segunda pregunta sería la siguiente. Se ha creado el Centro estatal de familia y convivencia; es un servicio inédito en nuestro país; reconocemos la importancia que tiene en otros países que tienen un mayor desarrollo social que el nuestro, como es Estados Unidos, Israel y países europeos, y yo le pediría que lo describiera con mayor amplitud y también cómo podría incidir

este servicio en el trabajo comunitario que pueden desarrollar las Comunidades Autónomas, los Ayuntamientos y las asociaciones u organizaciones no gubernamentales.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de conceder la palabra a la señora Directora General, quiero advertir a los Grupos Parlamentarios que a continuación entraremos en la discusión de tres proposiciones no de Ley. A petición del miembro del Grupo Socialista que tiene que intervenir, vamos a alterar el orden y discutiremos en primer lugar la relativa a la proposición no de Ley sobre Instituto regional de oncología, propuesta por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Tiene la palabra la señora Directora General.

La señora **DIRECTORA GENERAL DE ACCION SOCIAL** (Las Heras Pinilla): Muchas gracias, señor Presidente. Gracias a las señorías de los tres Grupos Parlamentarios por el interés con el que han seguido mi intervención y por lo acertado de las observaciones en cuanto a aquellas cuestiones que han tenido más interés para ustedes, que se han manifestado en las preguntas y que voy a pasar a responder.

En relación a la intervención de la señora García Botín sobre si se mantiene o no la misma cuantía del nivel de transferencias en el año 1986, quiero decir que he omitido una cosa en mi intervención, y es que en el año 1986 el concepto presupuestario 313 C, referente a las prestaciones de asistencia social, ha sido pasado a coste efectivo a las Comunidades Autónomas; por eso no he hecho referencia a ello, porque a efectos del Presupuesto del año 1987 este concepto ya no está gestionado por la Dirección General de Acción Social y su cuantía definitiva quedó enmarcada en el acuerdo general de transferencias y en los cálculos porcentuales que suponía en función de los indicadores de financiación a las Comunidades Autónomas. Por ello yo no podría indicar si ha subido algún porcentaje esta cuantía.

En relación al plan concertado, que efectivamente es la oferta electoral del Partido Socialista y, por tanto, el compromiso del Gobierno socialista y, en concreto, del Ministerio de Trabajo y de esta Dirección General, he de decir que en el marco del acuerdo que establecemos a través de la Comisión de Cooperación interautonómica, que está configurada bajo la presidencia del Ministro de Trabajo y de las Comunidades Autónomas, se está estudiando este plan de cooperación, puesto que esta oferta se valoró positiva por el conjunto de las comunidades; no obstante, está pendiente de que se pueda llevar a cabo para que conozcamos —y es un trabajo que estamos haciendo con las Comunidades Autónomas— el mapa nacional de recursos sociales que se disponen en el campo de la acción social. A estos efectos está próxima la conclusión de la metodología por la cual vamos a realizar todos este mapa; metodología que también aplicaríamos a las entidades no gubernamentales que se van a registrar o que están registradas ya a través del Registro de entidades de la acción social. Consideramos que una vez conocida la realidad del mapa de recursos que tiene el país, podríamos, con una

mayor certeza, iniciar la planificación y la puesta en marcha de este plan concertado, para lo cual ya están establecidas las conversaciones. Quizá —no lo sé todavía—, de aquí a diciembre o de aquí a cuando esté concluida la elaboración del Presupuesto, podamos haber dado algunos pasos, puesto que depende fundamentalmente del avance de los trabajos que se hayan producido en las Comunidades Autónomas al respecto.

En cuanto al síndrome tóxico, efectivamente está en el Presupuesto 313 C, de Asistencia social. Sin embargo, ese Presupuesto no está gestionado por la Dirección General de Acción Social, sino que esa una unidad independiente, que está radicada en el Ministerio de Trabajo, que depende directamente del Subsecretario y, por esta razón, yo no puedo dar detalle de la situación de la gestión.

Lo mismo ocurre con el tema del alcoholismo y de la droga. En efecto, en el año anterior, y así constaba en el Presupuesto de 1986, en la Dirección General de Acción Social existía un Presupuesto de 1.200 millones para la gestión de la reinserción social de alcohólicos y drogadictos, enmarcado en el Plan Nacional de Lucha contra la Droga. Por acuerdo de la Comisión de Ministros, que constituye el Plan Nacional de Lucha contra la Droga, se estableció que estos créditos pasaran al Ministerio de Sanidad y ésta es la razón por la cual la Dirección General de Acción Social no interviene en estos programas. Ahora bien, el Ministerio de Sanidad y, en concreto, el Plan Nacional contra la Droga, tiene ubicados en sus Presupuestos estos créditos y se gestionan a través de convenios entre el Ministerio de Sanidad y las Consejerías de Salud y Bienestar Social de las Comunidades Autónomas.

En cuanto a los convenios que pudiera tener el INSERSO sobre emigración, y otras cuestiones que se han planteado también con relación al Instituto Nacional de Servicios Sociales, podría informar de la colaboración cotidiana que mantenemos la Dirección General del INSERSO y la Dirección General de Acción Social, pero, quizá, la información no pueda ser muy exhaustiva. No obstante, si diré que conozco que el Instituto, en efecto, este año hace su apertura del Centro estatal de Ayudas Técnicas a minusválidos. Este Centro se inició con la Cruz Roja Española, lo cual quiere decir que no es que se abra por primera vez; hicimos un gran esfuerzo en un proyecto inicial, tanto la Dirección General de Acción Social como la Cruz Roja Española y el INSERSO, hasta que pudimos plasmar en un centro nacional, con suficientes garantías y suficiente apoyo, la configuración de este Centro, que ya esperamos que en 1988 pueda ponerse en marcha desde el propio Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Igualmente, hay otras actuaciones que corresponden al Instituto de Servicios Sociales, en colaboración también con otros órganos directivos del Ministerio, como es el INS y el ISM —el Instituto Social de la Marina—, en cuanto a la cartilla de asistencia sanitaria para las personas de la tercera edad. Sé que se está llevando a cabo, y en ello colabora la Dirección General, un plan gerontológico, de atención a la tercera edad, que parta de los contenidos de atención previstos en la cartilla sanitaria.

Otras cuestiones relativas a actuaciones ya más direc-

tas de la Dirección General de Acción Social. Se ha referido a las pensiones asistenciales y a su configuración en 15.120 pesetas, a efectos de dos cuestiones que se han planteado. Una, por el Grupo Vasco: si, efectivamente, en la configuración de estas pensiones como nivel no contributivo del sistema de la Seguridad Social, se puede establecer una fecha. En el marco de la planificación que ha hecho la Secretaría General de la Seguridad Social, en este año, hacia finales, hacia diciembre, prevemos que puedan estar establecidos los contenidos de la reforma y que podamos tener un avance de los datos económicos y de los datos de beneficiarios a los que podría afectar este proyecto de ley. No obstante, calculamos que tardaremos más tiempo en poder aportar a la Cámara un proyecto de ley que esté hecho con el suficiente rigor. Pero siempre será dentro del marco de esta legislatura, en función de lo que aquí expuso, en su momento, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, comprometiéndose en poder elevar a la Cámara esta ley en un plazo máximo de finales de 1990 o principios de 1991.

Otra cuestión se ha planteado en relación a barreras arquitectónicas. En efecto, no es un tema de competencia de la Dirección General de Acción Social, pero sí existe una gran sensibilidad por esta cuestión, por las relaciones que mantenemos, de forma cotidiana, con las asociaciones de minusválidos, a las que financiamos y damos apoyo para su sostenimiento asociativo. Este, quizá, es uno de los problemas que más preocupan al colectivo y por nuestra parte se han realizado intensas gestiones para apoyar este planteamiento de las asociaciones, que culminaron en un acuerdo que se planteó desde el Ministerio de Obras Públicas, desde el Ministerio de las Administraciones Públicas y desde el Real Patronato, para poder llevar un programa de colaboración concertada también con el Ministerio de Trabajo. Creo que, felizmente, en el Presupuesto del año que viene podremos tener este programa con una cuantificación presupuestaria en aquellos aspectos que corresponden al Ministerio de Trabajo, de edificios dependientes del mismo, a efectos de eliminación de barreras arquitectónicas.

Sobre estas cuestiones, señalar los proyectos que se están desarrollando más detalladamente y en especial la pregunta presentada por el Grupo Socialista, a través de Antonia Visiedo, a la que agradezco expresamente el reconocimiento de la labor de la Dirección General de Acción Social —que, efectivamente, lo es; no sólo de su Directora, sino de todos los trabajadores que en ella se insertan— y también de la colaboración eficaz que nos han dado todos los asistentes sociales de España, independientemente de que trabajen en distintas asociaciones no gubernamentales, en ayuntamientos y Comunidades Autónomas.

He de decir que estos proyectos nacieron de una discusión que hemos mantenido, abierta, en un debate de colaboración permanente, con profesionales y asociaciones no gubernamentales. Estos proyectos creo que van a ser de una gran trascendencia para la política de acción social. En concreto, el Centro estatal de Información y Documentación va a ser el receptor de este banco de datos

que he señalado, que se ha logrado poner en marcha con el acuerdo de todas las Comunidades Autónomas y las organizaciones no gubernamentales que están registradas en el Centro y que reciben colaboración financiera nuestra. Este banco de datos va a tener, por una parte, los datos documentales, es decir, toda la producción documental que desarrollan todas las entidades públicas y privadas que están insertas en el proyecto, y también toda la información de los recursos sociales que tienen, públicos y privados, lo cual nos va a ayudar de una manera muy eficaz a establecer el mapa nacional de recursos y, en consecuencia, los contenidos prácticos del plan concertado previsto en el programa de gobierno como aplicación del programa electoral.

A este centro estatal de información y documentación de recursos sociales, que presta inicialmente su apoyo a Comunidades Autónomas y a organizaciones estatales, se va a poder vincular, por un sistema informático, el conjunto de entidades, públicas y privadas, para poder recibir información permanente de la situación en la que se encuentren los recursos sociales y las bases de datos documentales.

El otro centro, que tiene también, a mi modo de ver, una gran trascendencia, es el de familia y convivencia. Por primera vez, desde la Dirección General de Acción Social se abre una línea clara de apoyo a las organizaciones familiares. Este centro se constituye por acuerdo de las asociaciones integradas en la Unión de Organismos Familiares, en la que participan todo tipo de entidades dedicadas a las cuestiones de familia y convivencia, es decir, también las organizaciones que atienden la problemática de mujeres separadas, madres solteras, viudas y cualquier otro colectivo configurado bajo la terminología de familias monoparentales. Tiene como objetivo, por una parte, dar apoyo a un servicio social de nuevo tipo, que es el que se ha venido denominando el servicio social de ayuda a domicilio, que pretende ser un servicio preventivo, para evitar que las personas ancianas, minusválidos, o niños, en situación de abandono, tengan que internarse en centros, cuando sus familiares, por razones laborales, no puedan atenderlos, por lo que permanecen muchas horas solos en el hogar y no hay posibilidad de garantizarles una convivencia. En este sentido, la ayuda a domicilio sería configurada como un servicio preventivo frente a los alojamientos en centros alternativos para las personas que carecen de familia.

Asimismo, el centro de familia y convivencia presta lo que se denomina —y que en España no estaba todavía configurado— el Servicio Social internacional, a través del cual nos coordinamos con los servicios sociales internacionales de todos los países europeos y damos un apoyo a aquellas familias que puedan encontrarse, en cualquier país, con conflictos de convivencia, siempre que estén fuera de su país de origen. De esta forma, cualquier problema social es atendido por los ayuntamientos o Comunidades Autónomas, pero se genera un grave problema cuando la persona que tiene un conflicto familiar es extranjera o está dentro de otro país ajeno. Surgen casos de intervención judicial con mucha frecuencia que requie-

ren la conexión con el país de origen y la adopción de medidas sustitutorias de protección familiar o de adopción.

Estas son las líneas generales que configuran una nueva tipología en los servicios sociales que creo que va a ser de una gran ayuda para el desarrollo de la política social.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora De las Heras.

Finaliza así el punto de su comparecencia. Le agradecemos su presencia en la Comisión. **(Pausa.)**

## PROPOSICIONES NO DE LEY:

### — SOBRE INSTITUTO REGIONAL DE ONCOLOGIA

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto de las proposiciones no de ley. En primer lugar veremos la relativa al Instituto Regional de Oncología, presentado por el Grupo de Coalición Popular. En su representación tiene la palabra la señora Villalobos por espacio de diez minutos.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Sin abusar de esos diez minutos, querría explicar el porqué de esta proposición no de ley presentada por nuestro Grupo.

Para poner el tema en situación habría que explicar un mínimo de lo que significa el cáncer. Como todo el mundo sabe, el cáncer es la segunda causa de muerte en España, precedida por el conjunto de las enfermedades cerebrovasculares. Hasta ahora, sobre el problema del cáncer en España, desde el punto de vista de la sanidad pública, no se había hecho un estudio global del mismo y un análisis objetivo y planificado de lo que significa esta enfermedad. Como anécdota podríamos decir que la primera estadística que se hace en nuestro país y la única que existe sobre enfermedades cancerígenas la realiza una fundación privada.

La Ley de Sanidad, en sus artículos 111 y 112, donde atribuye las responsabilidades de la Institución Carlos III, integra los centros procedentes de AISNA, pero para nada habla del Instituto Nacional de Oncología. Por otro lado, la Comunidad Económica Europea, en su programa para los años 1987-90, crea un plan específico de lucha contra el cáncer y programa el año 1990 como año de información contra el cáncer.

Nuestro Grupo Parlamentario entiende que hasta ahora no se ha dado la debida importancia en nuestro país a lo que significa la investigación de esta enfermedad. Podía estar de acuerdo con el planteamiento del Grupo Parlamentario Socialista de que no es imprescindible para llevar a cabo esta labor de lucha contra el cáncer, de lucha contra otras enfermedades, el que existan hospitales monográficos integrados. Sin embargo, la actuación efectiva contra la enfermedad cancerosa exige unos planteamientos específicos muy diferentes a los que requieren otras enfermedades.

De acuerdo con la Unión Internacional contra el Cáncer, uno de los principales tipos de instituciones son estos centros integrales monográficos. Son física y organi-

zativamente autónomos. Están dedicados al cuidado integral del paciente canceroso, desde el diagnóstico y el tratamiento multidisciplinario hasta su rehabilitación y seguimiento. Estos centros realizan una intensa investigación básica y clínica. Disponen de un servicio adecuado de documentación y un registro de tumores que proporciona los datos imprescindibles para realizar una investigación epidemiológica estadística. Desarrollan programas educacionales a distintos niveles y cuentan con servicios que se ocupan del bienestar social.

Hasta ahora, esta labor la venía desarrollando el Instituto Nacional del Cáncer. Sin embargo, después de una serie de vicisitudes en el tiempo, que van desde el propio inicio de la creación de esta institución hasta la promulgación de la Ley Básica de Sanidad, desaparece esta institución como hospital monográfico y se intenta reconvertir (hasta ahora no se ha realizado) integrándolo en hospitales generales. Este hecho, vuelvo a decir, no se ha producido. Los trabajadores facultativos y no facultativos del Instituto Nacional del Cáncer siguen ubicados en el mismo centro, es decir, en un ala del Instituto del Hospital Clínico, y su futuro parece bastante incierto.

Nuestro Grupo Parlamentario, ante esta situación de indefinición y de los diferentes vaivenes que ha sufrido este instituto desde su inicio, propone al Grupo Socialista la posibilidad de volver a recrear ese Instituto Nacional de Oncología, ya que han sido transferidas sus competencias a la Comunidad Autónoma de Madrid, y lo propone por el excesivo gasto que significa para la Comunidad Autónoma el sostenimiento de este hospital y porque al existir hospitales oncológicos provinciales dependientes de diputaciones, ayuntamientos, etcétera, nos parecía adecuado que, para una mejor investigación y lucha contra esta enfermedad, podría ser necesario mantener este Instituto Nacional de Oncología dentro de la Institución Carlos III, que sería la base fundamental para el desarrollo de la lucha contra esta enfermedad a todos los niveles, tanto autonómicos como locales.

Hemos planteado esta necesidad incardinada con los planteamientos de que hablaba antes del año internacional de la lucha contra el cáncer y la existencia de hospitales similares no sólo en la Comunidad Económica Europea, sino también en países de medicina tan desarrollada como pueden ser los Estados Unidos. Este planteamiento tendría que integrarse, como es lógico, en la institución Carlos III. Nos parece la forma más adecuada, más clara y definitiva de conseguir luchar contra esta enfermedad que, como he dicho anteriormente, significa la segunda causa de muerte en nuestro país.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que quieren intervenir? **(Pausa.)**

Por espacio de cinco minutos y en representación del Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Revilla.

El señor **REVILLA RODRIGUEZ**: Muy brevemente para exponer que nuestra opinión es contraria a la propuesta que hace el Grupo de Coalición Popular por dos razones fundamentales. En primer lugar, porque entende-

mos que se ha producido una transferencia a la Comunidad Autónoma de Madrid y no vemos cómo pueda anularse o invertirse el sentido de la misma.

En segundo lugar, porque participamos de la creencia de que este tipo de hospitales llamados monográficos, concretamente en este caso de oncología, debe de mantenerse incluido en un hospital general donde es capaz de desarrollar sus funciones con mayor eficacia y con mayor beneficio social e incluso económico.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación de Diputados del PDP, tiene la palabra la señora Salarrullana.

La señora **SALARRULLANA DE VERDA**: Creo que fue en noviembre cuando presenté una pregunta por escrito al Gobierno para que me aclarara los rumores que se estaban extendiendo, sobre todo entre los trabajadores del Centro Nacional de Oncología, de que iban a ser, voy a decir, de transferidas, aunque es una palabra que me parece horrorosa, de la Comunidad Autónoma de Madrid, y el Gobierno me respondió que no era ésa su intención.

Lamento que el Instituto Nacional de Oncología haya dejado de ser lo que era, un centro de investigación donde se hacían las últimas pruebas, que hoy (tiene razón el señor Revilla) se están haciendo también en todos los hospitales. Pero yo que desgraciadamente tuve que estar una temporada en ese Centro —no personalmente, sino como acompañante— sé lo importante que es el tener una medicina monográfica, porque puedo asegurar que allí se aplicaban a rajatabla las últimas investigaciones y adelantos de todos los hospitales del mundo. Sin embargo, creo que no es el momento de pedir una desafectación de un bien que se ha concedido a una comunidad autónoma, porque yo, que pertenezco a una autonomía, comprendo que si me dieran una cosa y luego me la quitaran diría lo de «Santa Rita, Santa Rita».

Por lo tanto, la Agrupación de Diputados del PDP se va a abstener en esta situación.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación de Diputados del Partido Liberal, tiene la palabra el señor Botella.

El señor **BOTELLA CRESPO**: Mi Grupo va a apoyar la proposición de Alianza Popular por muchas y diversas razones. Creemos en el tema monográfico del cáncer. Creemos que en el mundo avanzado hay una lucha contra la enfermedad más cruel que existe en el momento actual, para la que no existen soluciones y en la que, además, se invierte mucho dinero privado.

Al hacer las transferencias a las comunidades autónomas y descentralizarlo como tema monográfico, pensamos, por un lado, que todo este dinero privado se va a perder y, por otro, creemos que la investigación ahora mismo está en vías de llegar a algún tipo de solución en el cáncer. La vida media de un enfermo con esta enfermedad era de un año hace exactamente cinco años. Gracias al Instituto Nacional de Oncología ya hay supervivencias mayores de cinco años e incluso de diez. ¿Qué quiere decir esto? Que si nosotros apoyamos esta proposición es ni

más ni menos que porque creemos que tiene que existir un instituto que sea vanguardia o un centro que esté en conexión a nivel internacional y traiga a las comunidades autónomas, sin quitarles transferencias, un sitio donde el cáncer se siga investigando como tema monográfico. Los enfermos de cáncer no son unos enfermos normales; están en una situación en la que saben que la mayoría de ellos van a morir una vez se les diagnostica, y tienen unos tratamientos que en la mayor parte de los casos son muy molestos e incómodos.

Nosotros necesitamos tener unos profesionales que se vayan formando en esta materia. Existen muy pocas escuelas de especialidad en oncología. Hay muy pocos especialistas en esta materia y, por dar una cifra, en Castilla —incluido Madrid— no llegan a los doscientos. Pensamos que la investigación, las subvenciones privadas, toda la coordinación nacional e internacional, debe seguir existiendo a través de una institución que aunque se haya podido transferir a la Comunidad de Madrid —y no digo que se devuelva— sí que pensamos que para la investigación está fundado ahora mismo el Instituto Carlos III y que sería bueno que bajo su patrocinio, esa investigación se continuara y se hiciera monográfico.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Palacios.

El señor **PALACIOS ALONSO**: Quisiera comenzar la intervención diciendo que no es exacto que haya una tendencia en los países más avanzados en materia sanitaria hacia la creación de centros monográficos. Más bien se tiende a la actuación interdisciplinaria de los distintos servicios.

Por otra parte, quiero aclarar que tampoco es exacto el que los pacientes de cáncer vayan a morir, como se ha asegurado. Hay muchos tipos de cáncer que tienen expectativas positivas y hay que decirlo aquí, aunque sólo sea para llevar tranquilidad a este tipo de pacientes.

Como cuestión previa, señor Presidente, quisiera señalar que la proposición de ley nos parece que no está debidamente fundamentada, porque en realidad se desconocen las razones que han llevado a sus redactores a solicitar una medida como la examinada, que es, tal y como ratificó aquí la señora Villalobos, que el mencionado Instituto que fue transferido a la Comunidad Autónoma de Madrid en su día, sea ahora de nuevo traspasado a la Administración del Estado. Igualmente se omite toda referencia a algo importante, como es el hecho de que hay muchas otras instituciones u organismos públicos que cubren también estos objetivos. En España no es únicamente el mencionado instituto el que está dedicado a la prevención, tratamiento y estudio de las enfermedades conocidas con el nombre de cáncer, hay muchos otros, como señalaba el Diputado señor Revilla, incorporados a los centros hospitalarios como un servicio interdisciplinar, que es como debe de ser.

Aparte de las anteriores consideraciones, que de por sí ya podrían ser suficientes para no aceptar o rechazar esta iniciativa, hemos de decir que, en términos estrictamente

jurídicos, la proposición no puede aceptarse por cuanto que el traspaso del Instituto de Oncología a la Comunidad Autónoma de Madrid tuvo lugar a través del correspondiente acuerdo que se adoptó en el seno de una comisión mixta constituida por el Estatuto de Autonomía de Madrid para el traspaso de los servicios del Estado a dicha Comunidad. Y frente a tal acuerdo, el Gobierno carece de potestad para dejarlo sin efecto o para recuperar dicho Instituto. En este orden de cosas, convendría recordar que el Tribunal Constitucional, en su sentencia 76, de 5 de agosto de 1983, ha declarado que los acuerdos de estas comisiones mixtas son propuestas vinculantes para el Estado, que deberá respetar su contenido. Igualmente, este Tribunal ha señalado que los acuerdos de las comisiones mixtas de composición paritaria afectan a un determinado ámbito material, y su validez procesal y material deriva directamente de los Estatutos de Autonomía y tiene su origen último en el artículo 147.2 de la Constitución. Por lo tanto, desde una perspectiva jurídica, es imposible una reversión en este sentido.

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, sin abundar más en esta cuestión, que me parece que ya ha sido suficientemente matizada, creemos que ni los argumentos que aquí se han vertido, ni los que se contienen en la proposición no de ley, pueden incitarnos o inducirnos a apoyarla. En consecuencia, vamos a rechazarla.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación de la proposición no de ley.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 16; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de ley.

#### — SOBRE ACCESO DEL PACIENTE A SU HISTORIA CLÍNICA Y DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la segunda proposición no de ley, relativa al acceso del paciente a su historia clínica y derecho a la confidencialidad de la misma, presentada por la Agrupación de Diputados del PDP. Para su defensa, tiene la palabra la señora Salarrullana.

La señora **SALARRULLANA DE VERDA**: Es un problema cada vez más frecuente por parte del paciente y de sus familiares e incluso de sus representantes legales, el pedir a los médicos o a los centros hospitalarios, copias totales o parciales de las historias clínicas por motivos que van desde los estrictamente sanitarios hasta los legales (reclamación de responsabilidad profesional, etcétera). Nosotros carecemos de legislación específica en esta materia, salvando el código deontológico, que carece de rango de ley y que dedica a la historia clínica el capítulo V completo. Sin embargo, en otros países sí que está regulado este tema, por ejemplo, en Estados Unidos die-

ciocho de los estados, en su legislación, permiten el acceso del paciente a su historial para finalidades incluso de copia, consulta o inspección. La carta francesa del enfermo hospitalizado, de 20 de septiembre de 1974, remite al médico la posibilidad de ser el encargado de controlar y transmitir esta información.

Yo sé que hay muchas dificultades para llegar a esta regulación, como es la comprensión exacta por parte de un enfermo del contenido de su historia clínica. En muchos casos, la información médica, según de qué enfermedades se trate, ha de realizarse con un tacto lo suficientemente ambiguo como para no producir trastornos al propio enfermo. Hay resistencia por parte de los profesionales sanitarios a adjuntar incluso sus datos personales y sus observaciones, y desde un punto de vista estrictamente económico también existe dificultad. No obstante, lo que sí es claro es lo que manifiesta una sentencia del Tribunal Supremo de la República Federal de Alemania de 1983, que dice que el derecho del paciente a inspeccionar su historia clínica no deriva del contrato terapéutico entre médico y enfermo, sino de la garantía constitucional de la protección de la dignidad personal y la autodeterminación del paciente, que impide que éste sea un mero objeto del tratamiento. Los Diputados del PDP pensamos que este punto de vista es coincidente con la doctrina de nuestra Constitución.

Por eso, nosotros lo que hemos hecho, en primer lugar, cuando recibimos de la Mesa del Congreso la noticia de que este tema estaba incluido dentro de la Ley General de Sanidad, incluso dentro de la Orden Ministerial de 6 de septiembre de 1984, ha sido leernoslo bien, y hemos visto que existen unas lagunas que con esta proposición no de ley se podrían llegar a subsanar. Por ejemplo, el artículo 10 habla claramente del acceso al historial clínico, pero en los centros públicos y en los centros privados concertados. Dice que el enfermo tiene derecho a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso y con su estancia en instituciones sanitarias públicas y privadas que colaboren con el sistema público, y a que se le dé en términos comprensibles a él y a sus familiares o allegados información completa y continuada, verbal y escrita sobre su proceso, incluyendo diagnóstico, pronóstico y alternativas del tratamiento.

La Orden Ministerial a que me refería dice que se establece la obligatoriedad de elaborar un informe de alta para los pacientes que, habiendo sido atendidos en un establecimiento sanitario público o privado, hayan producido al menos una estancia.

Con esto quiero decir que quedan varias lagunas. La primera, que no se habla para nada de los centros privados no concertados, incluso de los consultorios privados de cualquier médico. La segunda, que se habla de estancias, luego también quedan libres de esta obligación los ambulatorios.

¿Qué pasa con el derecho a la historia clínica y a la confidencialidad que tienen los pacientes que sólo acuden a ambulatorios o a centros privados? Quiero decir que cuando se hizo esta ley, la Ley General de Sanidad, fue en abril de 1986, y en diciembre de ese mismo año nos en-

contramos con que un juez de primera instancia incautó todas las historias que tenían en un centro de planificación familiar, incluso tuvieron que ir a declarar dos mil mujeres que no tenían nada que ver con lo que se estaba investigando.

Todo esto quedaría salvado con la proposición no de ley que nosotros presentamos y que dice lo siguiente: «El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a enviar a esta Cámara, en el plazo máximo de tres meses, un proyecto de ley que regule adecuadamente el derecho del paciente al acceso a su historia clínica y el derecho a la confidencialidad de la misma». No somos exageradamente rígidos en el plazo de tres meses; podemos aceptar otro tipo de enmiendas. Y si hemos pedido que sea mediante un proyecto de ley, después de pensarlo mucho, es porque hemos visto que la única manera de salvar esta laguna que acabo de citar de la incautación por medio de la justicia de unas historias clínicas, sería sólo con una normativa legal.

Nada más. Espero la aprobación de esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Existe presentada a esa proposición no de ley una enmienda a la totalidad, formulada por el Grupo Socialista. Para su defensa, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: Quiero decir, en nombre del Grupo Socialista, que el tema que se ha propuesto por la Agrupación del PDP es de enorme interés, ya que de alguna manera afecta al derecho de los usuarios o de los pacientes que utilizan el sistema sanitario, y para desarrollarlo creemos que no van a faltar polémicas, porque afecta igualmente a una serie de aspectos importantes de relación entre las instituciones sanitarias, sean públicas o privadas —como indica la señora Salarrullana—, a los usuarios de la sanidad y también a los profesionales, aspectos que se complican cuando introducimos las nuevas tecnologías informáticas de difusión rápida en el tiempo y en el espacio territorial de cuestiones que afectan a la intimidad de las personas.

Éstas contradicciones también se producen a otros niveles. Piénsese, por ejemplo, en el tema de los registros sanitarios, donde hay que garantizar de alguna manera su confidencialidad y que son necesarios, sin duda, para aspectos de investigación que afectan a la salud de la sociedad en su conjunto.

En tal sentido, creemos que la proposición no de ley que se presenta considera aspectos muy importantes (y el Grupo Socialista es sensible a esta consideración) porque afecta a los derechos de los usuarios de la sanidad y porque, además, creemos que la enfermedad genera, tanto en el paciente como en su entorno familiar y social, una situación de indefensión que les puede hacer sentirse desvalidos, por lo que necesitan un sistema sanitario lo más humano posible, además de que la propia tecnificación de la medicina y la masificación despersonalizada, añaden suficientes componentes para que el paciente se sienta, como digo, indefenso frente a esa situación que él no

domina, ya que no tiene capacidad para luchar contra lo que le está afectando.

El artículo 10 de la Ley General de Sanidad, con algunas de las delimitaciones que planteaba la señora Salarrullana, regula los derechos de los usuarios con respecto a las distintas administraciones públicas sanitarias, y en el apartado 3 ya reconocía claramente ese derecho a la confidencialidad de toda la información relacionada con el proceso del paciente, y el apartado 5 reconoce el derecho a que se le dé, en términos comprensibles, a él y a sus familiares o allegados información completa.

Es cierto que hubo una Orden Ministerial que afectaba a los centros hospitalarios públicos, y es cierto también que se había regulado y se introdujo de forma experimental en distintos centros hospitalarios la carta de derechos del paciente, que de alguna manera venía a coincidir con el mismo contenido de la Ley General de Sanidad. Pero lo que es obvio es que esa acumulación de derechos debe tener una regulación y desarrollo de los mismos, con las matizaciones que indicaba en todo caso la señora Salarrullana. Lo decimos porque la formulación general está hecha, pero la concreción práctica de nuestros derechos no siempre es fácil y puede dar lugar a alguna de las lagunas que ella ha mencionado.

El Grupo Socialista planteaba una enmienda de totalidad, que ha sido presentada reglamentariamente en el momento adecuado y en la que incluso introduciríamos, señor Presidente, una pequeña matización o modificación en un término, si la Agrupación del PDP está de acuerdo con ella.

Por un lado, creemos que no es conveniente delimitar un estricto plazo para la obligación del Gobierno de elaborar una norma. Creemos que no es conveniente y que podría paliarse con otra redacción. En cualquier caso, este tema, aunque en su planteamiento tal como lo estamos haciendo puede parecer muy simple, en la práctica tiene dificultades enormes, porque hay muchos aspectos muy particulares que van a generar —estoy convencido de ello— dificultades técnicas, incluso para dar su consideración.

En este sentido, el Grupo Socialista presentaría la siguiente enmienda de totalidad, que sometemos a la consideración de la Agrupación del PDP: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que desarrolle normativamente, en el menor plazo posible, los derechos del paciente reconocidos en la Ley General de Sanidad, y específicamente el derecho del paciente al acceso a su historia clínica y el derecho a la confidencialidad de la misma.

Esa sería nuestra enmienda, que creo que tiene el mismo espíritu que la proposición planteada por el PDP, y que podría presentar la posibilidad de llegar a consensuar en un tema que consideramos de enorme interés.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Gimeno, ¿puede pasarla a la Mesa por escrito, por favor?

¿La señora Salarrullana acepta la enmienda?

La señora **SALARRULLANA DE VERDA**: La señora Salarrullana acepta la enmienda, porque efectivamente

la hemos estado viendo antes y la única duda que me queda, en nombre de la Agrupación del PDP, es que me gustaría que quedara bien claro que la aceptaríamos con la condición de saber que la palabra «normativamente», que ha introducido el Grupo Socialista en la enmienda, incluye también la posibilidad de una ley, porque yo sigo teniendo la preocupación de que, si no es con rango de ley, el Poder Judicial, en un momento dado, podría no hacer caso de esa normativa. Repito, si incluye la posibilidad de que en esa palabra «normativamente» se incluye una ley, estamos completamente de acuerdo y aceptamos la enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Gimeno puede aclarar esta duda a la señora Salarrullana. Escuetamente, por favor.

El señor **GIMENO MARIN**: Muy escuetamente, señor Presidente.

El término «normativamente» yo creo que incluye todas las posibilidades, y por eso hemos introducido esa modificación en el texto que tiene en estos momentos la Presidencia.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos Parlamentarios que quieran intervenir en el debate de la proposición no de ley? (**Pausa.**)

Por el Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra la señora García Botín.

La señora **GARCIA BOTIN**: Señor Presidente, mi Grupo siempre ha estado de acuerdo con la filosofía de esta proposición y nos vamos a adherir a la enmienda que ahora ha introducido el Grupo Socialista.

Solamente quiero hacer una brevisima intervención para decir que, estudiando el tema, lo hemos comparado con la enmienda que mi Grupo presentó a la Ley General de Sanidad en 1985 y quedaba bastante más aclarado, porque en el artículo 9.º nosotros decíamos que todos, cualquiera que sea el sector, público o privado, y el nivel hospitalario o extrahospitalario en el que sean asistidos, tienen los siguientes derechos: y en el número cuatro decíamos que el secreto de toda la información relacionada con su proceso y con la atención sanitaria recibida. Esto viene a confirmar lo que pedimos en aquel momento y lo vamos a apoyar.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de CDS, tiene la palabra el señor Revilla.

El señor **REVILLA RODRIGUEZ**: Voy a expresar la opinión de nuestro Grupo respecto a esta proposición no de Ley, en el sentido de apoyarla en la línea en que se ha modificado, en razón de la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

Muy brevemente, permítasenos expresar que esto que se propone es consustancial con cualquier sistema sanitario de los tiempos actuales, por no decir modernos. Es más, es uno de los aspectos que hay que chequear a la

hora de valorar una propuesta de asistencia general, especialmente de asistencia primaria, en particular por el papel que se otorga a la historia clínica. Una asistencia primaria organizada en centros de salud no será progresista si no consiste en asumir la función de síntesis que antes correspondía al médico de cabecera y en torno a una historia clínica que debe ser propiedad del paciente. Otra cosa es que se acumule en el centro hospitalario donde corresponda.

Las características de integral, de global y de continua que son propias de una asistencia primaria, así como de una asistencia terciaria y secundaria, no se entienden si no son engarzadas en torno a la historia clínica. Esta es la razón fundamental por la cual no sólo es conveniente, sino que es absolutamente necesario apoyar esta proposición del Grupo Parlamentario del PDP.

Me ha producido satisfacción escuchar la opinión expresada por el Grupo Socialista, porque era precisamente una de las carencias técnicas y conceptuales que se detectaban en el diseño de la asistencia primaria, por parte del Gobierno, no sólo desde el año 1982, sino incluso de antes, y lo conozco bien. Por tanto, nos felicitamos de que se esté dispuesto a apoyar esta iniciativa. Personalmente vengo insistiendo desde hace bastantes años en este tema y, por tanto, esto también es para mí una pequeña parcela de satisfacción.

Solamente quiero aclarar, si se me permite, que el adverbio «normativamente» nos parece que mejora, con permiso de la Diputada, señora Salarrullana, por una razón, porque la experiencia comparada nos permite asegurar que no siempre en este tema la normativa condujo a una ley. Efectivamente, en Francia en el año 1976 fue así, pero no lo fue en el primero de los países en que se estableció, que fue Suecia. Tampoco es exactamente así en el Reino Unido. Por tanto, entendemos que queda un margen para la actuación, como se entienda que mejor se acomode a las necesidades españolas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Muy brevemente, decir a la Cámara que nuestro Grupo va a apoyar esta proposición no de ley, por su obviedad. Nos parece absolutamente razonable que el enfermo tenga un derecho incontestable al acceso a su expediente. Es muy típico que el enfermo actual no se entere de lo que le pasa. Normalmente el lenguaje médico, tanto escrito como verbal, tiene una tecnificación que no llega a ser comprensible para la mayoría de los enfermos. Los famosos partes o documentos de alta son tan escuetos que tampoco explican qué ocurrió durante la asistencia y la permanencia del enfermo en el hospital. Nos parece muy razonable la proposición no de Ley que hoy presenta el Grupo del PDP y si, además, tenemos en cuenta que la apoya el Grupo mayoritario, aprovechemos la ocasión para votar a favor. (**Risas.**) Así lo vamos a hacer.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación de Diputa-

dos del Partido Liberal, tiene la palabra el señor Botella.

El señor **BOTELLA CRESPO**: Después de decir que vamos a apoyar la proposición, por lo que se está diciendo y sobre todo porque ya era hora de que las historias clínicas tuvieran una cierta confidencialidad y no pudieran ser manejadas indiscriminadamente, nosotros querríamos saber si se admitiría que en la redacción final tuviéramos en cuenta que lo que se está diciendo es sobre historia clínica, no sobre el historial clínico. En un posterior desarrollo esto puede llevarnos a que el paciente se quede vacío de contenido. Por tanto, a los dos proponentes, a quienes apoyo con relación a la historia clínica, les recomendaría que mirasen, antes de que acabásemos de aprobarlo o en la enmienda que se ha hecho, si podríamos introducir «historial» en vez de «historia». Porque la historia clínica es simplemente una hoja donde el paciente nos cuenta lo que tiene, pero no el tratamiento a seguir.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Botella, eso tendría que haberlo presentado usted en forma de enmienda. En todo caso, creo que es un tema que queda en el acta de la Comisión y los grupos proponentes tienen constancia de ello.

Pasamos a la votación, que creo que es obvia y, por tanto, si le parece bien a la Comisión, consideramos la proposición aprobada por unanimidad. (**Asentimiento.**)

#### — SOBRE EMPLAZAMIENTO DE LA PROSTITUCION EN LA VIA PUBLICA

El señor **PRESIDENTE**: Tercera proposición no de Ley, presentada por la Agrupación de Diputados del PDP, sobre emplazamiento de la prostitución en la vía pública.

Para su defensa, tiene la palabra la señora Salarrullana.

La señora **SALARRULLANA DE VERDA**: Pido perdón a esta Comisión, porque van a decir, como lo hacen en mi tierra, que soy muy «cansá», ya que siempre estoy incidiendo en los mismos temas, pero creo que SS. SS. sabrán, por propia experiencia, que cuando alguien lleva un problema a una Cámara como ésta, inmediatamente le llueven propuestas, escritos, cartas y notas que hablan sobre el mismo tema, y llevo una temporada que recibo toda clase de cosas sobre lo mismo.

Lo último es lo que traje aquí, porque me pareció que había que escucharlo, eran escritos no de personas particulares, sino de asociaciones de vecinos e incluso de muchos colegios reunidos, instituciones escolares, institutos de enseñanza media, no sólo de Madrid —como dije al empezar, porque fue la primera que me llegó—, sino también de Zaragoza, La Rioja, Cantabria, Murcia y entre ellas he sacado lo que me parecía más común a todas para hacer esta proposición.

Como digo en la justificación, se trata de que en los últimos años determinadas zonas —en este caso era el centro de Madrid, que fue la primera, pero también pasa en otras ciudades— se están convirtiendo en lugares elegidos para ejercer la prostitución en las calles, la hora de

ejercerla es cada vez más temprana y coincide muchas veces con las salidas de los centros escolares y con otros lugares de mucha afluencia de público.

Los países más avanzados —y tengo aquí unas leyes de Suiza— han empezado a erradicar de ciertos sitios y calles de afluencia pública la prostitución. Por supuesto, no digo que se erradique del todo, sino que salvando la libertad de las personas también se salve la situación de los que viven en esas zonas. El problema que más preocupa a los que me han enviado estos escritos está en los puntos que me señalan. Por ejemplo, uno de ellos, que es muy preocupante, dice que al ser la prostitución ejercida de modo callejero sucede que la ejecución de los «servicios contratados», entre comillas, tiene lugar en los vehículos de los contratantes y en los patios de recreo de los colegios de la zona, donde quedan, en cualquier caso, los residuos de la operación ejecutada. (**Risas.**) Y los enumera. No sé por qué les da risa, a mí no me da ninguna. Y continúa diciendo que a los anteriores residuos se unen los residuos orgánicos de las propias personas que ejercen la prostitución en la zona, que, dado el número de horas que permanecen ejerciéndola, evacúan en cualquier calle de la misma. Además, en la zona aparecen gran número de agujas y jeringuillas con residuos sanguíneos y, según las informaciones recibidas de las autoridades, ello no es de extrañar, pues el colectivo de los travestidos dedicados a la prostitución es de los que cuenta...

El señor **PRESIDENTE**: Señora Salarrullana, ¿nos podría resumir el escrito?

La señora **SALARRULLANA DE VERDA**: El mayor riesgo de los niños que están en esas zonas escolares y que se quedan jugando al acabar el colegio o el instituto es contagiarse del SIDA al ser ese colectivo —los travestidos—, el más dado a sufrir el SIDA y los niños utilizan para sus juegos las jeringuillas y los preservativos.

Lo que dice la proposición no de ley, para resumir, es lo siguiente: Que el Congreso de los Diputados inste al Gobierno a regular, en el plazo máximo de tres meses —yo siempre pongo plazos y siempre me los quitan, pero no me importa, lo acepto— el emplazamiento de la prostitución en las calles, erradicando tal actividad en las siguientes zonas: en las proximidades de colegios, hospitales, iglesias y otros lugares de afluencia masiva del público (esto lo he puesto, porque suelen ser en las que han coincidido todos los informes que me han dado en las Asociaciones de Vecinos); en las paradas de los medios de transporte público durante el horario de su funcionamiento; en y al lado de los parques abiertos al público, y en las calles y plazas donde hay viviendas, aunque este punto d) estaría dispuesta a suprimirlo, ya que es muy difícil de solucionar, pero lo señalo aquí, porque en la mayoría de los escritos que me han enviado también lo pedían.

Como pueden comprender SS. SS., yo en este momento lo único que hago aquí es ser portavoz de los deseos de unos grandes colectivos de ciudadanos que están organizados no sólo para tener reuniones, sino también para tomar decisiones que tengan que ver con su barrio, con la

dignidad de su vida dentro de él y con la preocupación que tienen sobre todo por los menores habitantes de ese barrio, que son los niños y los jóvenes.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Qué Grupos Parlamentarios quieren fijar su posición respecto a esta proposición no de ley? (**Pausa.**)

En primer lugar, por el Grupo Popular, tiene la palabra doña Celia Villalobos.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Lo único que yo querría añadir aquí respecto a esta proposición presentada por el PDP es que una parecida vimos ya en esta misma Comisión, la cual fue aprobada por todos, donde instábamos al Gobierno a que contemplara las medidas necesarias para todo el problema de la prostitución, tanto femenina como masculina. Desde mi punto de vista, comprendo que se han producido acontecimientos posteriores, entre otros el documento al que hacía referencia la señora Salarrullana, que creo que hemos recibido todos los Grupos Parlamentarios, de una asociación de vecinos de Madrid, el cual ha aparecido incluso en la prensa. No voy a hablar de él, porque ya se ha hecho y además todos lo conocemos en profundidad y, efectivamente, es un problema preocupante.

Para lo único que querría aprovechar la ocasión es para reiterar al Grupo Parlamentario Socialista que haga llegar al Gobierno la necesidad de que este proceso de contemplar la situación de la prostitución, tanto masculina como femenina, sea desarrollado en los plazos mínimos, de modo y manera que este problema que está en la calle sea resuelto lo antes posible.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Hinojosa, por el Grupo de Minoría Catalana, tiene la palabra.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: La intervención de la señora Salarrullana en algún momento nos ha hecho sonreír, pero no porque frivolicemos sobre el tema. Al menos en nuestro caso comprendemos que el problema es muy serio, tanto que nos parece que no podemos votar a favor de la proposición no de ley que trae hoy aquí, porque nos parece que requiere un planteamiento más global.

Efectivamente ya hemos hablado en esta Comisión un par de veces del tema y sobre todo de la preocupación que suponía el control sanitario de estas señoras y de estos señores —que parece que ahora también los hay— que se dedican a este oficio tan antiguo.

A nosotros nos parece que no se trata de instar al Gobierno a que desplace a las prostitutas de un lugar a otro. Se trataría, en todo caso, de que se iniciara un plan global en el que se garantizase la mayor seguridad sanitaria del ejercicio de la misma y, en todo caso, probablemente sería bueno un acercamiento hacia estos colectivos —aunque ya sé que es difícil, porque están dispersos y no tienen ningún tipo de representación—, quizá sería prudente un acercamiento a través de los servicios sociales del Estado para saber cómo afrontar el problema de cara a

garantizar, primero, la seguridad sanitaria y, después, si hay actos puntuales a la puerta de un colegio o de una iglesia, es evidente que por razones obvias se puede hacer una vigilancia discreta y se puede apartar a las prostitutas de estos lugares. Pero yo creo que no es normal que a la puerta de los colegios y de las iglesias se ejerza; normalmente es detrás. (**Risas.**) No lo digo en broma, es en serio. En Marsella y en Barcelona, detrás de las iglesias del barrio chino, es donde se ejerce con mayor certeza esto. En cambio, delante de los colegios no hay la misma posibilidad de clientela.

Pero sin frivolarizar digo que éste es un tema muy serio. A mi Grupo le gustaría hacer un plan global y en ese caso estaríamos en disposición de aportar nuestras ideas y votar a favor. No en el caso de hoy, ya que nos parece que la presentación de esta proposición no de ley es muy parcial. Por ello votaremos en contra.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, el señor Vallejo tiene la palabra.

El señor **VALLEJO RODRIGUEZ**: Como ha dicho la señora Villalobos, hace escasamente dos meses se aprobó por unanimidad una enmienda del Grupo Socialista a una proposición no de ley y la enmienda justamente lo que hacía era que no se hablara sólo del control sanitario, sino que se contemplara efectivamente el fenómeno de la prostitución. Nuestra intención, ya lo dijimos aquí, era que se contemplara el marco jurídico o cualquier otra medida que abarcara situaciones de este tipo. De modo que eso está aprobado por la Comisión en su conjunto y está en marcha por parte del Gobierno.

Esta proposición no de ley presentada por la proponente, señora Salarrullana, es una mala copia de la resolución estatal del Consejo Gubernamental del Cantón de Zurich, aprobada el 15 de marzo de 1972. Y digo una mala copia, porque allí cuando se habla de que no se haga la prostitución en las calles y plazas, se dice que a excepción de los barrios propiamente de placer, entre las 20 horas y las tres de la madrugada. Pero además se dice en otros párrafos que solamente está permitida en zonas no residenciales de la ciudad de Zurich. No sé si aquí también se pretende que se lleve a cabo en zonas no residenciales de determinadas ciudades. Y también se dice que mientras no suscite una reclamación justificada y no sea culpable de provocación impúdica, etcétera, se permite en el centro de la ciudad, y da varios ejemplos citando determinados lugares. Al final se dice que el que no respete esta norma será denunciado.

Yo también celebraba una reunión hace escasamente un mes con la asociación de vecinos de Altos del Hipódromo de Madrid y lo que me planteaban era que tenían resuelto el problema gracias a la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid. Únicamente manifestaban la preocupación de que en el futuro pudiesen renovarse situaciones anteriores.

Estas medidas, porque lo instó el Parlamento y lo aprobamos aquí, se están estudiando por parte del Gobierno.

Además, se están estudiando no solamente por parte del Ministerio de Sanidad, sino también del de Justicia, por lo cual me parece que sería reiterativo e incluso rozaría otros aspectos del Código Penal que no vienen a cuento en este momento. Todo eso nos lleva a votar en contra de esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.  
Agotado el orden del día, levantamos la sesión hasta el día 23. Muchas gracias.

**Eran las seis y veinticinco minutos de la tarde.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**